



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 16 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO LOS DÍAS 3, 4, Y 5 DE ENERO DE 2022; PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO BAJO MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR No. 1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "JEZIN", S.A.P.I. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B Y APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO "3111", EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RANCHO JAJALPA", UBICADO EN CAMINO A RANCHO OCOTUZZO, NÚMERO EXTERIOR 01, BARRIO DE SAN JOSÉ JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 90.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN SEGUNDA INSTANCIA Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS CONFORME A LAS CUALES LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIRÁ LA OPINIÓN TÉCNICA.

AVISOS JUDICIALES: 6626, 6628, 6629, 6630, 6631, 563-A1, 564-A1, 6639, 6660, 6887, 6892, 6909, 6942, 6943, 6944, 6945, 6946, 6959, 6963, 6965, 6966, 6968, 7079, 7080, 7081, 7083, 7084, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7101, 117-B1, 680-A1, 681-A1, 7185, 7186, 7187, 7188, 7189, 7190, 7191, 7192, 7193, 7194, 7195, 7198, 7199, 7202, 7204, 7205, 7206, 7207, 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7213, 7214, 7217, 7218, 7219, 7220, 7221, 7222, 7223, 7224, 7225, 722-A1 y 723-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6990, 7092, 7215, 7216, 627-A1, 628-A1, 629-A1, 630-A1, 631-A1, 6971, 7196, 7197, 7203, 715-A1, 716-A1, 717-A1, 718-A1, 719-A1, 720-A1, 721-A1, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 646-A1, 7088, 116-B1, 682-A1, 121-B1, 7200 y 7201.



TOMO
CCXII
NÚMERO

93

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México.

JOSE VALENTIN AGUILAR GARZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION II, 27 FRACCION II Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCION I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 12 Y 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 4 FRACCIÓN XXXVII, 6, 9, 10, Y 31 FRACCIONES II, III, IV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Que los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, de DICIEMBRE DE 2021, así como también los días 3, 4, y 5 de ENERO DE 2022; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato pedido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS REFERIDOS PARA QUE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PUEDA CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO BAJO MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el tercer punto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, de DICIEMBRE DE 2021, así como también los días 3, 4, y 5 de ENERO DE 2022; exclusivamente para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México puedan celebrar los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de contrato pedido, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 5 días del mes de noviembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- JOSE VALENTIN AGUILAR GARZA.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS*Al margen Escudo del Estado de México.***C I R C U L A R No. 1****LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Y CONTABLE 2021****Toluca de Lerdo, Estado de México,
7 de octubre de 2021**

**COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,
DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y EQUIVALENTES
EN LAS DEPENDENCIAS Y EN LOS ORGANISMOS AUXILIARES
DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS ENTES AUTÓNOMOS,
Y EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL.
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en consideración de que el período contable para el registro de las operaciones y de la rendición de cuentas acerca de las mismas es del **1 de enero al 31 de diciembre**, las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los entes autónomos, y los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México deberán presentar la información sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales, así como la documentación contable fechada con el año **2021**, a más tardar en los plazos señalados en este documento, para afectar el ejercicio presupuestal **2021**.

En el supuesto de que la información o los documentos referidos en el párrafo precedente no se presenten en las fechas señaladas, se aplicarán las sanciones estipuladas en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, así como en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, en contra del servidor público que no acate esta disposición.

Asimismo, los bienes y servicios que hayan sido contratados o adquiridos, pero que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio **2021**, afectarán el ejercicio presupuestal **2022**.

En atención a lo anterior, y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas en los artículos 24 fracciones VII, XII, XIV, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327-A, 344, 347 y 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 14 fracción XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; así como en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año **2021**, hacemos de su conocimiento los "**Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2021**".

I. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CAJA GENERAL DE GOBIERNO

Todos los recursos depositados o transferidos en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México y en la Caja General de Gobierno por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central; así como los realizados por los poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos o de recursos federales o estatales no ejercidos, por retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos; por conceptos de 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y por 2 por ciento de supervisión; por 5 al millar de inspección, vigilancia y control, y 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del **1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021** y que sean registrados por las instituciones financieras en ese período, serán los que se contemplen para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal **2021**.

1. **La Dirección General de Tesorería** tiene como fecha límite el **miércoles 1 de diciembre de 2021** para devolver a las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en los sectores central y auxiliar, mediante oficio con copia a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, **los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite con cargo al ejercicio presupuestal de 2021, los cuales no podrán ser reingresados por parte de la unidad administrativa de que se trate para trámite de**

contra-recibo después de dos días hábiles a partir de la devolución de dicha documentación. Cuando se trate de anticipos para gastos, la fecha límite para recibir trámites será el **lunes 22 de noviembre de 2021** y, excepcionalmente, se podrán recibir solicitudes de gastos a comprobar con fecha posterior **hasta el viernes 3 de diciembre de 2021**, independientemente de la fecha de liberación de los recursos, si se cumple con la fecha de comprobación del **lunes 27 de diciembre de 2021**.

2. **La Dirección General de Tesorería** tiene como fecha límite el **lunes 31 de enero de 2022** para enviar a la Contaduría General Gubernamental el acumulado de pagos al **31 de diciembre de 2021**, en medio magnético que contenga el folio del documento pagado, tipo de documento, ejercicio fiscal al que corresponde, monto del documento, monto del pago, fecha de programación, clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada beneficiario, unidad ejecutora, número de cuenta bancaria, y denominación de la institución bancaria, la fecha de pago y la fuente de financiamiento.
3. **La Dirección General de Tesorería** debe remitir a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**, la siguiente información:
 - Relación de los contra-recibos cancelados durante el Ejercicio **2021**, con copia para la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
 - Relación de transferencias pagadas y por pagar tramitadas por los organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial, tanto de gasto corriente como de inversión, con copia para las direcciones generales de Planeación y Gasto Público y de Inversión.
4. **La Dirección General de Tesorería** deberá enviar a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**, un listado de trámites no pagados al **31 de diciembre de 2021**, que contenga la referencia de la naturaleza del documento, el número del documento, importe, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el nombre del proveedor, contratista, prestador de servicios, de la dependencia, del organismo auxiliar, organismo autónomo, y de los poderes Legislativo y Judicial.
5. **La Dirección General de Tesorería** deberá programar y pagar los arrendamientos correspondientes al mes de diciembre de **2021**, a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, y enviar esta información a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022** para su registro contable y presupuestal. Esta información es requerida para el entero al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta retenido, cuya fecha límite es el **viernes 14 de enero de 2022**.
6. **La Dirección General de Tesorería** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para recibir los trámites de pago que realicen las dependencias del Poder Ejecutivo, los organismos auxiliares y los poderes Legislativo y Judicial, que correspondan al ejercicio de recursos federales que deriven de convenios de colaboración o reasignación de recursos, firmados en el ejercicio **2021**. A partir del día siguiente y hasta el **viernes 14 de enero de 2022**, dichas instancias deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y solicitar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto la cancelación, en su caso, de aquellos recursos reintegrados que hubiesen sido autorizados en el presupuesto de egresos de cada unidad ejecutora o autorizado a través de ampliaciones durante el ejercicio para su registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
7. **La Caja General de Gobierno** tendrá como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental los recibos de caja y formatos universales de pago, incluyendo los depósitos del Impuesto Sobre la Renta retenido en **2021**, así como el listado de posición diaria de caja respectivo, con los registros de todos los ingresos estatales, federales y transferencias de fideicomisos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México.
8. **La Caja General de Gobierno** expedirá, a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, los recibos de caja de los depósitos que se hayan realizado en las diversas cuentas bancarias a esa fecha, principalmente los relacionados con recursos federales del ramo 11, 23, 28, y 33, y con diversos convenios de reasignación celebrados con las entidades federales, los cuales deberán ser solicitados por la unidad administrativa ejecutora, y los enviará a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**.
9. **La Caja General de Gobierno** tiene como fecha límite el **jueves 20 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental el desglose, por institución bancaria y número de cuenta, de las

gratificaciones y de los premios de fin de año, por servidor público, con número de cheque e importe, y el reporte de posición diaria de caja impreso y en medio magnético y su soporte documental; así como de los cheques cancelados.

10. **La Caja General de Gobierno** debe remitir a la Contaduría General Gubernamental la siguiente información:

- Estados de cuenta bancarios impresos y en medios magnéticos, al **31 de diciembre de 2021**, de todas las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México vigentes, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**.
- Reportes de la posición diaria de caja y la documentación soporte de los egresos pagados al 31 de diciembre de **2021**, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**.
- Se establece como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022**, para enviar los originales de la siguiente documentación:
 - Listado (*Cash Windows*) y comprobantes de pagos electrónicos interbancarios, efectuados a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) correspondientes al mes de diciembre de **2021**, por transferencias a municipios de las participaciones federales y estatales; por los pagos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) Subsidio para el Fortalecimiento para el Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) de apoyos federales, del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, así como de los demás pagos que se realicen de las cuentas del Gobierno del Estado de México por transferencia electrónica, incluyendo los traspasos entre bancos.
 - Reporte de cuentas bancarias canceladas al **31 de diciembre de 2021**, así como los oficios respectivos.

11. **La Caja General de Gobierno**, previa solicitud, deberá informar a la Dirección General de Inversión y a las unidades ejecutoras, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, el importe de los rendimientos financieros generados al **31 de diciembre de 2021**, por cada uno de los fondos del Ramo General 33, así como de los correspondientes a otros apoyos federales, derivados de convenios de asignación de recursos.

12. **La Caja General de Gobierno** deberá pagar, a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, los **arrendamientos correspondientes al mes de diciembre de 2021**, y enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, el soporte documental de los arrendamientos.

13. **La Caja General de Gobierno** remitirá a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 14 de febrero de 2022**, la relación de cuentas bancarias vigentes al **31 de diciembre de 2021**.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Tesorería**, por conducto de la Caja General de Gobierno y de la Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el **martes 15 de febrero de 2022** para concluir lo siguiente:

- a) Conciliación de las inversiones financieras, con cifras al **31 de diciembre de 2021**.
- b) Certificación por parte de la Caja General de Gobierno de los saldos presentados en cuentas bancarias al **31 de diciembre de 2021**.

OBLIGACIONES FISCALES

1. Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, **la Caja General de Gobierno** será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, las líneas de captura, incluyendo las correspondientes a retenciones de impuestos (con su soporte documental) emitidas al **31 de diciembre de 2021**.

II. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

1. **La Dirección General de Crédito y la Dirección de Operación Crediticia** serán responsables de enviar a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el

viernes 21 de enero de 2022, los estados financieros y patrimoniales de los fideicomisos F/00105, F/2253-0 y la información correspondiente al ejercicio de los recursos con cifras al **31 de diciembre de 2021**. Para el ejercicio **2022**, esta documentación deberá ser remitida de forma mensual.

2. **La Dirección General de Crédito** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental los pagarés o contratos, con su respectivo soporte documental, elaborados al **31 de diciembre de 2021**, así como el listado de programaciones pagadas de capital e interés, y la hoja de ingresos extraordinarios.
3. **La Dirección General de Crédito** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental pagarés con soporte documental y número de contrato o convenio, elaborados al **31 de diciembre de 2021**, a cargo de los organismos auxiliares y municipios, así como la relación por crédito de la deuda pública, avalada por el Gobierno del Estado de México, a cargo de los municipios y pagada directamente por los mismos, durante el ejercicio fiscal del año **2021**.
4. **La Dirección General de Crédito** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para solicitar a las instituciones financieras, fideicomisos, contratistas y proveedores, confirmación de saldos por créditos a cargo del Gobierno del Estado de México, con cifras al **31 de diciembre de 2021**, y remitir a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 7 de febrero de 2022**, fotocopia de las confirmaciones recibidas.
5. **La Dirección General de Crédito** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental, en medio magnético o vía electrónica, el desglose por concepto, importe y municipio de las participaciones federales y estatales transferidas en el mes de diciembre de **2021**, así como el desglose de las retenciones efectuadas.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental** tienen como fecha límite el **viernes 28 de enero de 2022** para concluir las siguientes conciliaciones:
 - a) Deuda pública contratada con instituciones de crédito, contratistas y proveedores.
 - b) Pagos realizados por el Gobierno del Estado de México por concepto de capital e intereses de la deuda pública.
 - c) Conciliación de los avales otorgados a los municipios durante el ejercicio **2021**.
2. **La Dirección General de Crédito**, en coordinación con la Dirección General de Política Fiscal y la Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el **lunes 7 de febrero de 2022** para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios con cifras al **31 de diciembre de 2021**.

III. DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

Todos los recursos depositados o transferidos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, en los organismos auxiliares, los organismos autónomos, y en los poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos o de recursos federales o estatales no ejercidos; las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos; por concepto de 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por 2 por ciento de supervisión, por 5 al millar de inspección, vigilancia y control, y por 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2021** y que sean registrados por las instituciones financieras en ese período, serán los que se contemplen para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal **2021**.

1. **La Dirección General de Recaudación** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para enviar a la Dirección de Contabilidad del Sector Central los datos correspondientes al renglón de **ramo ajeno**, tales como enteros de retenciones de **Impuesto Sobre la Renta** por salarios, honorarios y arrendamientos, entre otros, recibidos en las cuentas bancarias recaudadoras del Gobierno del Estado de México, así como el reporte de la recaudación del Impuesto Predial y de los ingresos propios de entidades públicas que incluyan el monto transferido a municipios y entidades públicas y sus comisiones en el mes de diciembre de **2021**.

La Dirección General de Política Fiscal informará a la **Dirección General de Planeación y Gasto Público** la conciliación de las participaciones federales y estatales por municipio con cifras al **31 de diciembre de 2021**,

teniendo como fecha límite **el miércoles 16 de febrero de 2022** para su registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

2. **Las delegaciones fiscales de la Dirección de Operación** tienen como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental cheques de nómina cancelados y no pagados del mes de diciembre de **2021**.
3. **La Dirección General de Recaudación** tiene como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental la siguiente información:
 - Resumen anual de ingresos con corte al **31 de diciembre de 2021**.
 - Resumen del mes de diciembre de **2021** impreso, en medio magnético o vía electrónica, de los ingresos por rubro de ingreso e institución financiera.
 - Información relativa a los incentivos y subsidios otorgados durante el ejercicio fiscal **2021**.
4. **La Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Política Fiscal y la Dirección General de Fiscalización**, a más tardar el **lunes 10 de enero de 2022**, deberán solicitar a la Caja General de Gobierno los recibos de ingresos con fechas de **2021**, correspondientes a las ministraciones de recursos federales realizados al **31 de diciembre de 2021**, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Para el caso del recibo de ingreso de los recursos por servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la fecha estará sujeta a la notificación del oficio correspondiente a la radicación de recursos que envía la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Secretaría de Educación Pública.
5. **La Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal** tienen como fecha límite el **lunes 24 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental la siguiente información documental:
 - a) Constancia de compensación de participaciones federales del mes de diciembre de **2021** (Dirección General de Recaudación).
 - b) Estado de cuenta con la Federación del mes de diciembre de **2021** (Dirección General de Política Fiscal).
 - c) Resumen de operaciones con la Tesorería de la Federación con cifras al **31 de diciembre de 2021**. (Dirección General de Recaudación)

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Política Fiscal, así como la Contaduría General Gubernamental** tienen como fecha límite el **lunes 14 de febrero de 2022** para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal **2021**, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos con cifras al **31 de diciembre de 2021**. La conciliación del renglón de los ingresos por servicios personales del FONE estará sujeta a la fecha en que la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal notifique el oficio correspondiente al mes de diciembre de 2021.
2. **La Dirección General de Política Fiscal**, en coordinación con la **Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental**, tiene como fecha límite el **lunes 7 de febrero de 2022** para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios con cifras al **31 de diciembre de 2021**.

IV. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

1. **La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público**, recibirá por parte de las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, de los organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial, las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestarias del ejercicio **2021**, incluyendo las correspondientes al ejercicio de recursos federales e incentivos y subsidios fiscales que deberán estar acompañadas por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos, referentes al cumplimiento de metas e indicadores de los programas presupuestarios, a más tardar el **miércoles 8 de diciembre 2021**, salvo aquellos casos en los que se reciba notificación posterior, y así se

acredite, por recursos adicionales y cancelaciones por parte de las instancias federales. Para los rendimientos generados en el mes de diciembre de **2021**, la fecha límite será el **lunes 10 de enero de 2022** con corte al **31 de diciembre de 2021**.

2. **La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público**, realizará, a más tardar el **lunes 31 de enero de 2022**, el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto con cifras al **31 de diciembre de 2021**, por lo que, después de esta fecha, las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo y en los organismos auxiliares, no podrán generar en el Sistema de Planeación y Presupuesto registros de gasto para comprometer recursos o emitir contra recibos con cargo al presupuesto 2021; y no se aceptarán solicitudes para autorizar recursos con cargo al ejercicio fiscal 2021, ni se emitirán oficios de autorización presupuestal después de esta fecha.
3. **La Dirección General de Planeación y Gasto Público** tiene como fecha límite el **miércoles 16 de febrero de 2022** para entregar a la **Contaduría General Gubernamental** la información definitiva, en medio magnético, sobre las adecuaciones presupuestales que hayan registrado las dependencias del Poder Ejecutivo en el Sistema de Planeación y Presupuesto con cifras al **31 de diciembre de 2021**.
4. **La Dirección General de Planeación y Gasto Público** realizará, a más tardar el **martes 25 de enero de 2022**, a petición de las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, la desafectación de los contra recibos **2021** que haya cancelado y conciliado con la Dirección General de Tesorería.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Planeación y Gasto Público, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental y las unidades ejecutoras**, tiene como fecha límite el **viernes 4 de marzo de 2022** para concluir las conciliaciones del presupuesto de gasto corriente con cifras al **31 de diciembre de 2021**. Dichas conciliaciones deberán ser validadas por ambas áreas, para lo cual no se aceptarán adecuaciones que no hayan sido solicitadas hasta el **miércoles 8 de diciembre de 2021**, por lo que no se generará autorización posterior ni excepción alguna.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS FEDERALES

1. **La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos, Fondos y Fideicomisos** será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**, los estados financieros y patrimoniales de los fideicomisos y la información correspondiente al ejercicio de los recursos con cifras al **31 de diciembre de 2021**. Para el ejercicio **2022**, esta documentación se deberá remitir en forma mensual.
2. **La Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales** tiene como fecha límite el **lunes 14 de febrero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental el listado definitivo del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

1. **La Dirección General de Inversión recibirá, a más tardar el viernes 19 de noviembre de 2021, trámites de las dependencias del Poder Ejecutivo, y de los organismos auxiliares y municipios**, correspondientes a anticipos de obras y acciones de recursos estatales. Para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, y en los lineamientos y convenios correspondientes.
2. **La Dirección General de Inversión recibirá** de las dependencias del Poder Ejecutivo, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**, las autorizaciones de pago de los trabajos realizados o devengados al **31 de diciembre de 2021**, en lo que corresponde a los recursos estatales. Con relación a los recursos federales, se estará a lo que establezca la normativa que los rige.
3. **La Dirección General de Inversión** tiene como fecha límite el **viernes 28 de enero de 2022** para remitir a la **Contaduría General Gubernamental** copia de las relaciones de envío y las autorizaciones de pago, con su soporte documental, **que hayan sido tramitadas ante la Dirección General de Tesorería** a más tardar el **lunes 24 de enero de 2022**, correspondientes al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2021**.

4. **La Dirección General de Inversión** tiene como fecha límite el **miércoles 16 de febrero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental el listado definitivo del **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2021**, relacionado por autorización de pago, monto, clasificación programática, y sector; así como del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP) y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) entre otros.
5. **La Dirección General de Inversión** recibirá, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, la notificación de dependencias del Poder Ejecutivo y municipios sobre las obras no contratadas al **31 de diciembre del 2021**, financiadas con recursos de programas federales etiquetados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Inversión** tiene como fecha límite el **viernes 11 de febrero de 2022** para conciliar con **las dependencias del Poder Ejecutivo y los municipios** el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas con relación al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) a los fondos de aportaciones del Ramo 33 y a otros apoyos federales**; y para integrar el listado de obras ejecutadas por unidad ejecutora, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con cada organismo auxiliar de las acciones, programas y proyectos ejecutados o devengados en el ejercicio de **2021**, tanto con recursos estatales, como federales, municipales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios. **La Dirección General de Inversión** remitirá a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional el resultado de las metas conciliadas, relacionadas al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) a los fondos de aportaciones del Ramo 33 y a apoyos federales**, para su inclusión en el informe de avance programático correspondiente, para la cuenta pública **2021**.
2. **La Dirección General de Inversión**, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el **lunes 31 de enero de 2022** para conciliar el presupuesto autorizado, conforme al decreto de presupuesto, contra el ejercido por unidad ejecutora, así como por programa relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)** correspondiente al ejercicio presupuestal **2021**, por dependencia del Poder Ejecutivo, organismo auxiliar, organismo autónomo y municipio y las relativas a las aportaciones del Ramo 33 y otros apoyos federales, considerando todas las fuentes de financiamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

1. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, realizará a más tardar el **lunes 31 de enero de 2022** el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto en el apartado de avance programático e indicadores de desempeño con cifras al **31 de diciembre de 2021**.

CONCILIACIONES

1. Las unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo y en los organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial deberán conciliar, en forma previa, con la Dirección de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el desempeño programático 2021 en materia de metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión incluidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) a más tardar el **martes 7 de febrero de 2022**. Derivado de la conciliación mencionada, se emitirá la conciliación definitiva a más tardar el **lunes 28 de febrero de 2022**. El resultado de dicha conciliación será la base para que las dependencias del Poder Ejecutivo y los organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial informen a la Contaduría General Gubernamental el avance programático que se incluirá en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

V. CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

1. **La Contaduría General Gubernamental** será responsable de enviar al Sistema Estatal de Informática, a más tardar el **viernes 26 de noviembre del 2021**, los archivos de los cheques y abonos cancelados de sueldos durante el período de **enero a octubre de 2021**; y los archivos de **noviembre a diciembre del 2021**, a más tardar el **lunes 10 de enero del 2022**, para la cancelación que proceda de los recibos de nómina ya timbrados.
2. **La Contaduría General Gubernamental**, a través de la **Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares**, enviará a los organismos auxiliares y organismos autónomos los estados de cuenta, a más tardar el **lunes 31 de enero de 2022**.

3. **La Contaduría General Gubernamental** deberá realizar los registros contables y presupuestales de los compromisos por pagar para el cierre presupuestal **2021**, conforme se establece en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

CONCILIACIONES

1. **La Contaduría General Gubernamental**, en coordinación con la **Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal**, tiene como fecha límite el **lunes 14 de febrero de 2022** para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al ejercicio presupuestal **2021**, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos con cifras al **31 de diciembre de 2021**.
2. **La Contaduría General Gubernamental**, en coordinación con la **Caja General de Gobierno**, tiene como fecha límite el **martes 15 de febrero de 2022** para concluir lo siguiente:
 - Conciliación de las inversiones financieras con cifras al 31 de diciembre de **2021**.
 - Certificación, por parte de la Caja General de Gobierno, de los saldos presentados en cuentas bancarias al **31 de diciembre de 2021**.
3. **La Contaduría General Gubernamental**, en coordinación con la **Dirección General de Crédito y la Dirección General de Política Fiscal**, tiene como fecha límite el **lunes 7 de febrero de 2022** para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios con cifras al **31 de diciembre de 2021**.
4. **La Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Planeación y Gasto Público y las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** tienen como fecha límite el **viernes 4 de marzo de 2022**, para concluir lo siguiente:
 - Conciliación contable y presupuestal del **gasto corriente**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2021**, a nivel unidad ejecutora, y clave presupuestaria conforme al calendario que se remita.
 - Conciliación de los documentos pendientes de pago (ADEFAS) con corte al **31 de diciembre de 2021**.
5. **La Contaduría General Gubernamental**, en coordinación con la **Dirección General de Inversión**, tiene como fecha límite el **viernes 18 de febrero de 2022** para conciliar el presupuesto autorizado, conforme al decreto de presupuesto, contra el ejercido por unidad ejecutora, clave programática a nivel proyecto, así como por programa relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)** correspondiente al ejercicio presupuestal **2021**, por dependencia del Poder Ejecutivo, organismo auxiliar y municipio, y lo relativo a las aportaciones del Ramo 33 y otros apoyos federales, considerando todas las fuentes de financiamiento.

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

1. **La Dirección de Remuneraciones al Personal** deberá enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, el resumen y la nómina general de la quincena **23**, en medio magnético, misma que deberá considerar el ajuste anual del Impuesto Sobre la Renta, y a más tardar el **viernes 14 de enero de 2022** el resumen y la nómina general, en medio magnético, incluyendo la información correspondiente a la prima vacacional y aguinaldo de la quincena **24** de **2021**; así como emitir constancia de que la totalidad de nóminas procesadas en el ejercicio han sido remitidas para registro a la Contaduría General Gubernamental.
2. **La Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos**, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, tiene como fecha límite el **viernes 14 de enero de 2022** para enviar a la Contaduría General Gubernamental, en medios magnéticos o vía electrónica, el desglose por unidad ejecutora del gasto, con su clasificación programática a nivel proyecto, de los pagos efectuados por las aportaciones patronales al Fondo de Retiro (FOREMEX) y al Seguro de Ahorro Voluntario del mes de diciembre de **2021**, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) presentando el documento soporte del SPP, generado por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las conciliaciones presupuestales realizadas con las áreas de la Contaduría General Gubernamental.

3. **La Dirección de Remuneraciones al Personal** tiene como fecha límite el **viernes 14 de enero de 2022** para remitir a la **Contaduría General Gubernamental** los abonos y los cheques de nómina cancelados, impresos y en medio magnético del mes de diciembre de **2021**.
4. **La Dirección de Remuneraciones al Personal**, en coordinación con el Sistema Estatal de Informática y la Contaduría General Gubernamental, deberá revisar el importe retenido del Impuesto Sobre la Renta a los servidores públicos y realizar el ajuste anual del cálculo del mismo, así como la afectación de dicho ajuste en el timbrado de la nómina de la quincena 24, reflejando el resultado a cargo o a favor del servidor público, según sea el caso.
5. **La Dirección de Política Salarial** tiene como fecha límite el **miércoles 19 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental, en medio magnético, las gratificaciones, los estímulos, reconocimientos, las recompensas y los demás premios de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, clasificados por dependencia a nivel dirección general o equivalente en las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares, poderes Legislativo y Judicial, incluyendo su codificación programática presupuestal a nivel proyecto y fuente de financiamiento con su monto respectivo, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto presentando el documento soporte de éste.
6. **La Dirección de Política Salarial** tiene como fecha límite el **miércoles 19 de enero de 2022** para remitir a la **Caja General de Gobierno**, en medio magnético, el desglose de los cheques, beneficiarios e importes de las gratificaciones y de los premios de fin de año, así como los cheques cancelados.
7. **La Subdirección de Control de Pagos** tiene como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental los cheques cancelados de nómina y pensiones alimenticias no pagadas del mes de diciembre de **2021**.

VII. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1. **La Dirección General de Recursos Materiales** deberá remitir a la Contaduría General Gubernamental, en las fechas que se mencionan, la siguiente documentación:
 - a. **A más tardar el jueves 13 de enero de 2022**, la relación de la distribución de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos, desglosada por unidad ejecutora del gasto, registrada en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) presentando el documento soporte del SPP, importe y codificación presupuestal programática autorizada para el ejercicio **2021** de todos los pagos realizados al **31 de diciembre de 2021**. Los trámites posteriores a esta fecha se registrarán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio **2022**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales.
 - b. **A más tardar el lunes 17 de enero de 2022**, la confirmación por escrito de haber concluido la autorización de solicitudes de pagos diversos que emite el SPP, de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos, correspondientes al ejercicio presupuestal **2021**, presentados por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del poder Ejecutivo, así como por proveedores y prestadores de servicios, anexando relación de contra recibos, emitidos por la Dirección General de Tesorería, de los trámites autorizados.
2. **La Dirección General de Recursos Materiales** tiene como fecha límite el **viernes 14 de enero de 2022** para remitir a la Dirección General de Tesorería las solicitudes de pagos diversos que emite el SPP de los servicios de **combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos**, presentados en el mes de diciembre de **2021**, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes. Las solicitudes de pago tramitadas posteriormente a esta fecha se registrarán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio **2022**, sin que esto implique asignaciones adicionales de recursos.
3. **La Dirección General de Recursos Materiales**, en coordinación con el **Instituto de Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM)** tiene como fecha límite el **lunes 21 de febrero de 2022** para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo (**bienes inmuebles**) del Gobierno del Estado de México, por dependencia y por tipo de activo con cifras al **31 de diciembre de 2021**. Adicionalmente, deberá enviar un listado de bienes inmuebles con su monto por bien inmueble.
4. **La Dirección General de Recursos Materiales** tiene como fecha límite el **lunes 21 de febrero de 2022** para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo (**bienes muebles**) del

Gobierno del Estado de México, por dependencia y por tipo de activo con cifras al **31 de diciembre de 2021**. Adicionalmente, deberá enviar un listado de bienes muebles con su monto por bien mueble, incluyendo el código de la dependencia y el nombre del bien.

5. **La Dirección General de Recursos Materiales** deberá remitir a la **Dirección General de Tesorería**, a más tardar el **lunes 13 de diciembre de 2021**, el listado de arrendamientos y documentación soporte del mes de diciembre para su pago.

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA

1. **El Sistema Estatal de Informática**, en coordinación con la Dirección de Remuneraciones al Personal, la Subdirección de Apoyo Jurídico y Fiscal y la Contaduría General Gubernamental, deberá revisar el importe retenido del Impuesto Sobre la Renta a los servidores públicos y realizar el ajuste anual del cálculo del mismo, así como la afectación de dicho ajuste en el timbrado de la nómina de la quincena **24**, reflejando el resultado a cargo o a favor del servidor público, según sea el caso.
2. **La Dirección General del Sistema Estatal de Informática tiene como fecha límite el lunes 20 de diciembre de 2021** para remitir a la Dirección de Remuneraciones el resumen y la nómina general de la quincena **23** en medio magnético, el cual deberá incluir el importe del ajuste anual de la retención del Impuesto Sobre la Renta; y el **lunes 10 de enero de 2022** el resumen y la nómina general en medio magnético, incluyendo la información correspondiente a la prima vacacional y al aguinaldo de la quincena **24** de **2021**.
3. **La Dirección General del Sistema Estatal de Informática** será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 21 de febrero del 2022**, la base de datos y el reporte acumulado, por Registro Federal de Contribuyentes, de las percepciones gravadas y del Impuesto Sobre la Renta timbrado, ya considerando la aplicación de los cheques y abonos cancelados al mes de diciembre de **2021**.

IX. INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. **El Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México**, con la validación de las unidades ejecutoras, deberá remitir a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el **lunes 10 de enero de 2022**, la aplicación de los cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del sector central y auxiliar, por unidad ejecutora y su clave programática presupuestal, mismos que tendrán que estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.

X. COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS O SUS EQUIVALENTES EN EL PODER EJECUTIVO

GASTO CORRIENTE

1. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en el Poder Ejecutivo** serán responsables de realizar, a más tardar el **viernes 17 de diciembre de 2021**, los reintegros de recursos a **la Caja General de Gobierno o a las cuentas bancarias** del Gobierno del Estado de México, por concepto de remanentes de anticipos para gastos; de **retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos**, del 2 y 5 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, del 2 por ciento de supervisión, del 5 al millar de inspección, vigilancia y control, del 1 al millar para el Órgano Superior de Fiscalización, y del 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros ingresos generados por actividades propias; de devoluciones de recursos federales no ejercidos; y de intereses generados por la inversión de recursos financieros estatales disponibles, entre otros.

Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos, que correspondan al ejercicio **2021** y que no se depositen en la Caja General de Gobierno a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, no formarán parte de la declaración informativa ante el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a **2021**.

2. **Las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo** que hayan celebrado convenios de reasignación de recursos con las entidades públicas federales a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021** deberán solicitar a la Caja General de Gobierno los recibos de caja correspondientes con fechas de **2021**. Los

que se reciban en **2022** y que correspondan a recursos presupuestales del ejercicio **2021**, se deberán informar a la Caja General de Gobierno una vez que se tenga conocimiento de la recepción de los recursos, a fin de que se elabore el recibo de caja correspondiente.

3. **Las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo** que celebraron convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades públicas federales en el ejercicio **2021**, y que hayan recibido recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente, tienen como fecha límite **el lunes 10 de enero de 2022** para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos.

A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos, a más tardar el **viernes 14 de enero de 2022**, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como el 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo, deberán solicitar a la Dirección General de Planeación y Gasto Público las cancelaciones que se deban realizar al presupuesto.

4. **Las coordinaciones administrativas y delegaciones administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo** tienen como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022** para remitir a la Contaduría General Gubernamental los listados y cheques de nómina cancelados y no pagados del mes de diciembre de **2021**; así como los cheques cancelados correspondientes a las becas otorgadas por el Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de **2021**, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
5. **Las coordinaciones y delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central** se abstendrán de tramitar la contratación de servicios personales por honorarios asimilables a salarios, por obra o tiempo determinado, así como la promoción de nivel y rango de plazas presupuestadas, ni la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior a partir del 1º de noviembre y hasta el **31 de diciembre de 2021**.
6. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** serán las responsables de revisar que todas las unidades ejecutoras de su dependencia tramiten, ante la Dirección General de Tesorería, a más tardar el **viernes 19 de noviembre de 2021**, la totalidad de las solicitudes de pagos diversos, así como de las solicitudes de reembolsos de fondos fijos de caja y que cumplan estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares emitidas para el control y ejercicio del gasto público. Salvo casos estrictamente excepcionales que determine la Secretaría de Finanzas, **por concepto de gastos a comprobar, como son los que gestiona la Dirección General de Personal referentes a las aportaciones quincenales al “Fondo de Retiro” y al Seguro de Ahorro Voluntario**, la fecha límite será el **lunes 10 de enero de 2022**, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes. Los trámites que no se realicen en las fechas establecidas afectarán el presupuesto del ejercicio **2022**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales por la Dirección General de Planeación y Gasto Público. **Al 31 de diciembre de 2021 no se registrarán cuentas por pagar (ADEFAS)** de pagos por concepto de salarios, asimilables a salarios, prestación de servicios por honorarios y arrendamientos.

Las unidades ejecutoras de las dependencias del Poder Ejecutivo únicamente podrán registrar como **ADEFAS** las operaciones financieras que se encuentren **devengadas al 31 de diciembre de 2021**, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como lo señala el punto 3 del apartado Generalidades de esta circular.

7. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo**, a fin de dar continuidad a los programas, tienen como fecha límite el **lunes 22 de noviembre de 2021** para solicitar gastos a comprobar ante la Dirección General de Tesorería, y para remitir la comprobación de gastos por recursos entregados el **lunes 27 de diciembre de 2021**, revisando que el soporte documental cumpla estrictamente con las leyes, normas, los manuales, reglamentos, y las políticas y circulares emitidas para regular el gasto público. Si existe disponibilidad de recursos, la Dirección General de Tesorería podrá, excepcionalmente, recibir y pagar solicitudes de gastos a comprobar hasta el **viernes 3 de diciembre de 2021**, si se cumple con la fecha de comprobación del **lunes 27 de diciembre de 2021**.

Si las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo realizan la comprobación del gasto de los anticipos otorgados en **2021**

con fecha posterior al **lunes 27 de diciembre de 2021**, se afectará el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del **2022**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales. Así mismo, en los casos excepcionales en los que se liberan recursos a través de contra-recibos expedidos por concepto de gastos a comprobar, como son los que gestiona la Dirección General de Recursos Materiales para las giras del mes, los que realiza la Dirección General de Personal referentes a las aportaciones quincenales al Fondo de Retiro y del Seguro de Ahorro Voluntario, y los de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno, su comprobación será después del **lunes 27 de diciembre de 2021**, y hasta el **lunes 10 de enero de 2022**.

La comprobación de **servicios personales (salarios, asimilables a salarios y honorarios) así como de arrendamientos** se realizará, a más tardar, el **lunes 27 de diciembre de 2021**. Si el servidor público responsable de cumplir con esta obligación no lo hace en tiempo, deberá pagar las actualizaciones y los recargos que se generen por las declaraciones complementarias que se tengan que realizar ante el **Servicio de Administración Tributaria**.

La Contaduría General Gubernamental no recibirá comprobaciones de anticipos que no hayan sido pagados por la Caja General de Gobierno hasta el **lunes 27 de diciembre de 2021**. Cuando la liberación del anticipo se realice a partir del **jueves 6 de enero de 2022**, las comprobaciones de estos anticipos afectarán el presupuesto de ese ejercicio aún y cuando la solicitud se haya ingresado a la Dirección General de Tesorería en el ejercicio **2021**.

Los gastos a comprobar que no se liberen y se comprueben en las fechas establecidas afectarán el presupuesto **2022**; por lo tanto, no se registrarán cuentas por pagar (**ADEFAS**) por este concepto.

8. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán presentar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el **lunes 24 de enero de 2022**, el cierre del ejercicio programático presupuestal al **31 de diciembre de 2021**, y ante la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 10 de enero de 2022**, la información contable para realizar la consolidación de estados financieros y presupuestales del Gobierno del Estado de México.
9. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** tienen como fecha límite el **miércoles 8 de diciembre de 2021** para tramitar, ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, adecuaciones presupuestarias, incluyendo las correspondientes al ejercicio de recursos federales, incentivos y subsidios fiscales, entre otros, las cuales deberán estar acompañadas por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos.
10. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán enviar a la **Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal**, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, los comprobantes de los cheques entregados a los servidores públicos por concepto de gratificaciones y premios de fin de año, así como la devolución de cheques cancelados por este concepto, los que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
11. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán turnar a la **Contaduría General Gubernamental**, a más tardar el **lunes 20 de diciembre de 2021**, fotocopia de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y traspasos externos) que establece el artículo 67 y 68 del Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**. En caso de que en los oficios no se especifique el concepto por el que se originó la adecuación presupuestal, éste deberá indicarse por escrito firmado por el responsable del área presupuestal, en el que se entregue, además, resumen de las adecuaciones presupuestales respectivas.
12. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán enviar a la **Contaduría General Gubernamental**, a más tardar el **lunes 10 de enero de 2022**, la confirmación de haber enviado la documentación original de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal **2021** para su resguardo, conforme lo establece el artículo **346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**.
13. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto, de acuerdo

con lo que establece el artículo 133 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, todas las **ADEFAS** que se integren posteriormente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; pero **no deberán registrar, bajo este concepto, los gastos a comprobar** que no se liberen o se comprueben en las fechas establecidas en el punto 7 de este apartado.

14. **Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo** remitirán a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 7 de febrero de 2022**, copia de las carátulas y del documento (formato de contrato) con el que se inició el trámite de las **ADEFAS**, consideradas en los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Planeación y Presupuesto, así como la relación de éstas.
15. **Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán verificar que la entrega de los bienes o servicios derivados de los procesos adquisitivos que se realicen en la Dirección General de Recursos Materiales, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio **2021**, se lleve a cabo por los proveedores, a entera satisfacción del Gobierno del Estado de México, a más tardar el **31 de diciembre de 2021**. En caso contrario, afectará el presupuesto del ejercicio fiscal **2022**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
16. **Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán remitir a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el **martes 25 de enero de 2022**, la petición de la desafectación al gasto de los contra-recibos de **2021** que haya cancelado la Dirección General de Tesorería.

GASTO DE INVERSIÓN

17. **Las dependencias del Poder Ejecutivo** tienen como fecha límite el **viernes 19 de noviembre de 2021** para tramitar, ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, anticipos de obras y acciones de recursos estatales. Para los recursos federales, se estará a lo establecido en las reglas de operación, y en los lineamientos o convenios correspondientes.
18. **Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2021** que correspondan a los recursos estatales serán presentados ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, para determinar su autorización y trámite, afectando el presupuesto del año 2021, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD). Respecto de los recursos federales, se estará a lo que establezca a la normativa que los rige.
19. **Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios** autorizados con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas, para su liberación y trámite, ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**. En caso de no ser pagadas, se registrarán como adeudos de ejercicios fiscales anteriores **ADEFAS**. De no presentarse en esa fecha, podrán ser susceptibles de refrendo, afectando el presupuesto de **2022**.
20. **Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo** tienen como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022** para remitir a la **Dirección General de Inversión y a la Contaduría General Gubernamental** copia fotostática de las actas de entrega recepción y de las actas administrativas de finiquitos de las obras concluidas en el ejercicio vigente o de aquellas obras de ejercicios anteriores.
21. **Las secretarías, subsecretarías, direcciones generales, las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** que contrataron obra pública, y que se les haya hecho entrega de anticipos en el presente ejercicio y anteriores, tienen como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022** para dar inicio a las obras encomendadas y para informar a la Contaduría General Gubernamental las acciones que se están llevando a cabo para la recuperación de los saldos pendientes de comprobar o amortizar, así como para enviar el soporte documental respectivo.
22. **Las dependencias del Poder Ejecutivo** que celebraron convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades federales en el ejercicio **2021**, y que hayan recibido recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto de inversión, tienen como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para tramitar, ante la Dirección General de Tesorería, el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente,

deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como en el 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

23. Las dependencias del Poder Ejecutivo y los municipios tienen como fecha límite el **viernes 7 de enero de 2022** para notificar a la Dirección General de Inversión sobre las obras no contratadas al **31 de diciembre del 2021**, financiadas con recursos de programas federales etiquetados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. Las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el **viernes 11 de febrero de 2022** para conciliar con la Dirección General de Inversión el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativas al **Programa de Acciones para el Desarrollo, a los fondos de aportaciones del Ramo 33, a provisiones salariales y económicas Ramo 23 y a otros apoyos federales**, para que se integre el listado de obras ejecutadas por unidad ejecutora, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con los organismos auxiliares de la obra pública ejecutada durante el ejercicio de **2021**, tanto con recursos estatales, federales, municipales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios.
2. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el **viernes 4 de marzo de 2022** para concluir, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental y con la Dirección General de Planeación y Gasto Público, lo siguiente:
 - a) Conciliación contable y presupuestal del **gasto corriente**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2021**, a nivel unidad ejecutora y clave presupuestaria con fuente de financiamiento, conforme al calendario que se remita.
 - b) Conciliación de los documentos pendientes de pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (**ADEFAS**) con corte al **31 de diciembre de 2021**.

OBLIGACIONES FISCALES

1. Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, las **coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo** que contraten o hayan contratado personal eventual serán responsables de informar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, las retenciones del mes de diciembre de **2021** efectuadas por salarios, honorarios y arrendamientos; y de enviar la documentación soporte que respalde dichas retenciones, como son nóminas, listas de raya, recibos, entre otras, **aún tratándose de comprobaciones de gastos, a más tardar el viernes 7 de enero de 2022**; así como de coordinarse con la Dirección de Remuneraciones al Personal para la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet al personal contratado.
2. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas y unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo que hayan contratado personal eventual (lista de raya o por tiempo determinado) para la ejecución de programas federales o estatales serán responsables de enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 8 de noviembre del 2021**, los archivos maestros y el detalle de la nómina del personal eventual contratado durante el periodo de **enero a octubre del 2021**; y los archivos de **noviembre a diciembre del 2021** a más tardar el **viernes 7 de enero del 2022**, para validar que el Impuesto Sobre la Renta que se timbrará sea el mismo que depositaron en la Caja General de Gobierno y el que se registró contablemente.
3. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas y unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo que manejen nóminas de personal eventual o listas de raya y finiquitos serán responsables de enviar al Sistema Estatal de Informática, a más tardar el **viernes 26 de noviembre del 2021**, los archivos maestros y el detalle de la nómina del personal eventual contratado durante el periodo de **enero a octubre del 2021**; y los archivos correspondientes al periodo de **noviembre a diciembre del 2021** deberán enviarse a más tardar el **viernes 21 de enero del 2022** para la validación técnica de los archivos y del timbrado de los mismos.

4. **Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas y unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo** deberán entregar a la Dirección de Contabilidad del Sector Central, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, relación de los contribuyentes (proveedores, contratistas, prestadores de servicio, y arrendadores) el importe de las operaciones celebradas y **pagadas** en el mes de diciembre de **2021**, por concepto de adquisiciones y operaciones de obra pública, prestados por personas físicas y por personas jurídicas colectivas (**compras directas**) en medios magnéticos procesables, desglosando el valor de los actos o de las actividades por tasa a la cual les fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, en términos de lo señalado en los artículos 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

Para el Ejercicio Fiscal **2022**, esta información deberá ser integrada y remitida mensualmente a más tardar el día 10 de cada mes.

XI. PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL

1. **Los poderes Legislativo y Judicial** tendrán hasta el **viernes 21 de enero de 2022** para realizar los registros presupuestales al **31 de diciembre de 2021** en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
2. **Los poderes Legislativo y Judicial** que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con entidades públicas federales en el ejercicio **2021**, y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente y hasta el **viernes 14 de enero de 2022** deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. **El Poder Legislativo**, a más tardar el **lunes 27 de diciembre de 2021**, deberá realizar el depósito de las retenciones del **Impuesto Sobre la Renta** por **salarios y honorarios** en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México y efectuar lo siguiente:

a) Salarios

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 8 de noviembre del 2021**, los archivos maestros y el detalle de la nómina del personal de base y eventual contratado durante el período de **enero a octubre del 2021**; y los archivos correspondientes al periodo de **noviembre a diciembre del 2021**, a más tardar el **viernes 7 de enero del 2022**, para validar que el Impuesto Sobre la Renta que se timbrará sea el mismo que se depositó en la Caja General de Gobierno y el que se registró contablemente.

Enviar al Sistema Estatal de Informática, a más tardar el **viernes 26 de noviembre del 2021**, los archivos maestros y el detalle de la nómina del personal de base y eventual contratado durante el período de **enero a octubre del 2021**; y los archivos correspondientes al periodo de **noviembre a diciembre del 2021** a más tardar el **viernes 21 de enero del 2022**, para la validación técnica de los archivos y el timbrado de los mismos.

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**, un archivo del capítulo 1000 que contenga el importe mensual (enero-diciembre **2021**) por partida de gasto (avance presupuestal), para la integración de la base para el cálculo definitivo del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2021**.

b) Honorarios:

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **10 de enero de 2022**, un archivo en medio magnético e impreso, que contenga nombre del prestador del servicio, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, código postal, importe retenido por mes (enero-diciembre **2021**) y su base gravable, conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

c) Arrendamientos:

Entregar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **10 de enero de 2022**, un archivo en medio magnético e impreso, que contenga nombre del arrendador, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de

Contribuyentes, código postal, importe pagado por mes (enero-diciembre **2021**) y su base gravable, conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

d) Proveedores y Contratistas:

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, relación de los contribuyentes (proveedores, contratistas, prestadores de servicio, y arrendadores) importe de las operaciones celebradas y **pagadas** en el mes de diciembre de **2021**, por concepto de adquisiciones y operaciones de obra pública, servicios prestados por personas físicas y por personas jurídico colectivas, en medios magnéticos procesables, desglosando el valor de los actos o de las actividades por tasa a la cual les fue trasladado el Impuesto del Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32-G fracción II del Código Fiscal Federal; y 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

CONCILIACIONES

1. **Los poderes Legislativo y Judicial** tienen como fecha límite el **lunes 11 de febrero de 2022** para conciliar con la Dirección General de Inversión el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativas al **Programa de Acciones para el Desarrollo y apoyos federales**.
2. **Los poderes Legislativo y Judicial** tienen como fecha límite el **lunes 31 de enero de 2022** para conciliar con la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Planeación y Gasto Público el presupuesto autorizado y ejercido de las transferencias presupuestales al **31 de diciembre de 2021**; así como las cuentas por pagar.

XII. ORGANISMOS AUXILIARES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** tienen como fecha límite el **lunes 8 de noviembre de 2021** para tramitar la liberación de recursos por concepto de transferencias autorizadas conforme al **presupuesto de egresos 2021**, ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público. La programación de los pagos se realizará de acuerdo con los plazos establecidos por la normativa correspondiente y según la disponibilidad de recursos.

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de **la Dirección General de Planeación y Gasto Público**, se reservará la autorización de liberación de transferencias a los organismos auxiliares, la cual estará condicionada al cumplimiento en la entrega completa y oportuna de sus avances presupuestales mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. **Los organismos auxiliares y organismos autónomos** que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades públicas federales en el ejercicio **2021**, y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el **lunes 10 de enero de 2022** para tramitar, ante la Dirección General de Tesorería, el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, y hasta el **viernes 14 de enero de 2022**, los organismos auxiliares y órganos autónomos deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley; así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** únicamente podrán registrar en cuentas por pagar, en materia contable y presupuestal, las operaciones financieras que se encuentran devengadas al **31 de diciembre de 2021**, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** tienen como fecha límite el **miércoles 8 de diciembre de 2021** para tramitar, a través de su coordinadora de sector, ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de egresos para el año **2021**, las cuales deberán estar acompañadas por la documentación necesaria, así como por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos.
5. El manejo de **productos financieros** se sujetará a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal **2021**.

6. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** se abstendrán de tramitar la contratación de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra o por tiempo determinados, así como la promoción de nivel y rango de plazas presupuestadas, y la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior, a partir del **1º de noviembre** y hasta el **31 de diciembre de 2021**.
7. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** deberán presentar, ante la Contaduría General Gubernamental, Dirección General de Planeación y Gasto Público, y Dirección General de Inversión, a más tardar el **jueves 13 de enero de 2022**, la información financiera patrimonial y presupuestal con cifras previas al **31 de diciembre de 2021**, para realizar la integración presupuestal del Gobierno del Estado de México.
8. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** deberán presentar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **lunes 7 de febrero de 2022**, el informe preliminar del dictamen emitido en la auditoría practicada por los despachos de auditores externos.
9. **La fecha de entrega del dictamen** se sujetará a lo establecido en el contrato con quien se lleve a cabo la auditoría, y el dictamen deberá observar los preceptos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo aquéllos que se requieran para la elaboración y presentación de la cuenta pública.
10. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado** deberán considerar en el cierre contable y presupuestal la declaración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, incluyendo la declaración definitiva que se presentará en el **mes de enero de 2022**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**.
11. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** deberán enviar a la **Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal**, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, los comprobantes de los cheques entregados a los servidores públicos por concepto de gratificaciones y premios de fin de año, así como la devolución de cheques cancelados por este concepto, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
12. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** deberán turnar a la **Contaduría General Gubernamental**, a más tardar el **viernes 17 de diciembre de 2021**, fotocopia de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y traspasos) que establecen los artículos 67 y 68 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2021**. En caso de que en el cuerpo de los oficios de autorización no se especifique el concepto por el que se originó la adecuación presupuestal, dicho concepto deberá indicarse por escrito, con la firma del responsable del área presupuestal; así mismo, se deberá entregar un resumen de las adecuaciones presupuestales en la forma en la que se dará a conocer en el Manual para la Entrega de Información para la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal **2021**.
13. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** tienen como fecha límite el **viernes 17 de noviembre de 2021** para tramitar, ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, anticipos de obras y acciones de recursos estatales. Para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, y en los lineamientos y convenios correspondientes.
14. **Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios**, autorizados con cargo al **Programa de Acciones para el Desarrollo**, deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite, ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**. En caso de no ser pagadas, se registrarán como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (**ADEFAS**).

Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que ejecuten obra con ingresos propios deberán crear los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (**ADEFAS**) en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. **Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2021** que correspondan a los recursos estatales serán presentados ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, para determinar su autorización y trámite, afectando el presupuesto del año **2021**, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (**PAD**). Respecto de los recursos federales, se observará lo que establezca la normativa que los rige.

CONCILIACIONES

1. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** tienen como fecha límite el **lunes 7 de febrero de 2022** para remitir a la **Contaduría General Gubernamental lo siguiente:**
 - a. Oficio de conformidad, comentarios u observaciones al estado de cuenta remitido, con corte al **31 de diciembre de 2021**.
 - b. Relación analítica de las transferencias tramitadas, con cargo al presupuesto de egresos **2021**, identificando el pagado y por pagar al **31 de diciembre de 2021**.
 - c. Relación analítica del capital e intereses de la deuda pública avalada y pagada por el Gobierno del Estado de México al **31 de diciembre de 2021**, con cargo al Ejercicio Presupuestal **2021**.
2. **Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** tienen como fecha límite el **viernes 11 de enero de 2022** para conciliar, con la **Dirección General de Inversión**, el presupuesto autorizado y ejercido de la obra pública ejecutada durante el ejercicio **2021** con recursos federales, estatales, municipales y con ingresos propios; así como el cumplimiento de metas relativas al **Programa de Acciones para el Desarrollo, a los fondos de aportaciones del Ramo 33, y a otros apoyos federales**, para integrar el listado de obras considerando todas las fuentes de financiamiento.
3. **Las unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o sus equivalentes en organismos auxiliares** deberán conciliar, en forma previa, a través de la UIPPE del Sector correspondiente, con la **Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto**, el desempeño programático **2021** en materia de metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión incluidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), a más tardar el **martes 8 de febrero de 2022**. Derivado de la conciliación mencionada, se emitirá la conciliación **definitiva** a más tardar el **lunes 28 de febrero de 2022**. El resultado de dicha conciliación será la base para que los organismos auxiliares informen a la Contaduría General Gubernamental el avance programático que se incluirá en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal **2021**.

OBLIGACIONES FISCALES

1. **La Dirección de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** serán responsables del timbrado de la nómina ante el Servicio de Administración Tributaria, considerando la aplicación de movimientos de nómina del mes de diciembre del **2021**, así como las devoluciones por pagos improcedentes y finiquitos del personal de base y eventual.
2. **La Dirección de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México** determinarán la forma en que se hará llegar a los servidores públicos la representación impresa, en (*PDF*), de los *comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)* de su nómina, timbrados, de personal de base y eventual, así como su respectivo archivo (*XML*), correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, que serán utilizados por los mismos como constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta en su declaración anual de impuestos **2021**.

XIII. MUNICIPIOS

1. **Los municipios** tienen como fecha límite el **viernes 19 de noviembre de 2021** para tramitar anticipos de obras y acciones ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, correspondientes a recursos estatales. Para el trámite de anticipos de obras y acciones efectuados con recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación y en los lineamientos y convenios correspondientes.
2. **Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2021**, que correspondan a los recursos estatales, serán presentados ante la Dirección General de Inversión a más tardar el **viernes 7 de enero de 2022**, para determinar su autorización y trámite, afectando el presupuesto del año 2021, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD). Respecto de los recursos federales, se observará lo que establezca a la normativa que los rige.
3. **Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios**, autorizados con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas

para su liberación y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **lunes 17 de enero de 2022**. En caso de no ser pagadas, se registrarán como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (**ADEFAS**).

4. **Todas las obras y acciones** que se hayan autorizado a los municipios con cargo al **Programa de Acciones para el Desarrollo** en el ejercicio **2021** (refrendos) y que no hayan registrado afectación presupuestal al **31 de diciembre de 2021**, no serán refrendadas.
5. **Los municipios** que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades federales en el ejercicio **2021**, y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite **el lunes 10 de enero de 2022** para tramitar el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, y **hasta el 14 de enero de 2022**, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. **Los municipios** tienen como fecha límite el **viernes 11 de febrero de 2022** para conciliar, con la **Dirección General de Inversión**, el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativas al **Programa de Acciones para el Desarrollo**, a los **fondos de aportaciones del Ramo 33 y a los apoyos federales**; e integrar el listado de obras, considerando todas las fuentes de financiamiento.

XIV. GENERALIDADES

1. Se establece como fecha **límite e improrrogable** para tramitar egresos ante la Dirección General de Tesorería el **viernes 19 de noviembre de 2021** y, en casos excepcionales autorizados por la Secretaría de Finanzas, el **lunes 10 de enero de 2022**, así como aquellos que son para dar cumplimiento a los convenios de sueldos y prestaciones firmados con las organizaciones sindicales, salvo aquellos programas que, por su naturaleza, la Secretaría de Finanzas determine darles continuidad, **con excepción de los correspondientes al capítulo de servicios personales**.
2. La Caja General de Gobierno permanecerá cerrada por el período vacacional que inicia el **jueves 23 de diciembre de 2021**, reanudando labores el **jueves 6 de enero de 2022**. Habrá guardias específicamente para los pagos que se deban realizar con cargo a los recursos liberados directamente a los municipios; para la emisión de recibos de caja de los recursos federales recibidos al **31 de diciembre de 2021**; y para recibir los depósitos de retenciones de impuestos y recursos federales.

La Dirección General de Tesorería permanecerá cerrada por el período vacacional que inicia el **jueves 23 de diciembre de 2021**, reanudando labores el **jueves 6 de enero de 2022**. Habrá guardias específicamente para los pagos y trámites que, por su naturaleza, requieran un tratamiento especial.

3. Todos los adeudos de **ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)** que se registren en el **Sistema de Contabilidad Gubernamental** deberán tener, previamente, el registro en el **Sistema de Planeación y Presupuesto**, observando lo establecido en las políticas de registro previstas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, y en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se entenderá como "Gasto devengado" el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
4. Toda **afectación presupuestal no registrada en tiempo y forma en el Sistema de Planeación y Presupuesto no podrá ser tramitada posteriormente por ningún motivo ante la Contaduría General Gubernamental**.
5. La solicitud de recursos deberá hacerse de acuerdo con lo que establece la normativa vigente, mediante el formato de "**Solicitud de Gastos a Comprobar**" emitido por el Sistema de Planeación y Presupuesto. La comprobación de gastos se remitirá a la Contaduría General Gubernamental en el formato "**Comprobación de Gastos**", dentro de los plazos establecidos en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del

Gobierno del Estado de México. En caso de existir reintegro al Gobierno del Estado de México, se deberá anexar copia del recibo de caja o el Formato Universal de Pago y de la ficha de depósito respectiva.

Los gastos a comprobar que no se liberen ni comprueben en las fechas establecidas en el renglón del gasto corriente afectarán el presupuesto **2022; por lo tanto, no deberán registrarse como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).**

6. **Las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos**, que no se comprueben el **lunes 27 de diciembre de 2021**, no formarán parte de la declaración del mes de diciembre ante el Servicio de Administración Tributaria, y se enterarán en la declaración del mes en que se depositen. Si esto sucede, se presentarán diferencias en las declaraciones anuales que realicen los servidores públicos, debido a que el *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* de nómina sustituirá a la constancia de percepciones y retenciones (formato 37).
7. Los activos adquiridos por las dependencias del Poder Ejecutivo deberán registrarse conforme a lo que establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su apartado "Políticas de Registro". Los comprobantes fiscales por la adquisición de los bienes muebles e intangibles dados de alta como activo fijo de las dependencias deberán remitirse a la Contaduría General Gubernamental para su resguardo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**.
8. **Las coordinaciones y delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central y la Contaduría General Gubernamental** deberán conciliar las cuentas corrientes, tanto deudoras como acreedoras, en las fechas que marca el calendario que se les hará llegar, para proceder a la compensación de las mismas, como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en la parte relativa al registro contable y presupuestal de las operaciones.

Los casos de excepción y los no previstos en estos lineamientos generales serán resueltos por la Secretaría de Finanzas, a través de las instancias correspondientes.

9. Las unidades administrativas que ejerzan fondos y programas federales registrarán, al **31 de diciembre de 2021**, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos que se hayan comprometido y aquellos devengados que no hayan sido pagados, y cubrirán los pagos respectivos a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o de conformidad con lo señalado al efecto en el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este numeral, se entenderá que se han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas en los términos previstos en el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10. Las coordinaciones y delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central y en los organismos auxiliares tienen como fechas límite para entregar los reportes que emite el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio **2022**, las siguientes:

MES	DEPENDENCIAS	ORGANISMOS AUXILIARES
Enero	Martes 8 de febrero	Lunes 21 de febrero
Febrero	Martes 8 de marzo	Martes 22 de marzo
Marzo	Jueves 7 de abril	Jueves 28 de abril
Abril	Viernes 6 de mayo	Lunes 23 de mayo
Mayo	Martes 7 de junio	Martes 21 de junio
Junio	Viernes 7 de julio	Jueves 28 de julio
Julio	Lunes 8 de agosto	Viernes 19 de agosto

MES	DEPENDENCIAS	ORGANISMOS AUXILIARES
Agosto	Miércoles 7 de septiembre	Jueves 22 de septiembre
Septiembre	Viernes 7 de octubre	Viernes 21 de octubre
Octubre	Lunes 7 de noviembre	Miércoles 23 de noviembre
Noviembre	Miércoles 7 de diciembre	Miércoles 21 de diciembre
Diciembre	Viernes 6 de enero de 2023	Jueves 26 de enero de 2023

Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México turnarán la información financiera patrimonial y presupuestal mensual a la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares.

La documentación original que se deba remitir al Archivo Contable Gubernamental, en cumplimiento a lo señalado en el **artículo 345** del Código Financiero del Estado de México y Municipios, será recibida de acuerdo con lo que establecen las normas vigentes emitidas por la Dirección General de Innovación o el Archivo General del Estado de México para su transferencia.

El cumplimiento a lo señalado en estos lineamientos generales será sin perjuicio de observar las disposiciones que en la materia establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo, las unidades administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma los compromisos establecidos.

Los presentes lineamientos generales entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dejando sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se les opongan.

ATENTAMENTE.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- ROBERTO INDA GONZÁLEZ.- SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.- RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO.- SUBSECRETARIO DE TESORERÍA.- OSCAR GUZMÁN ARAGÓN.- SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DAVID RODRIGO ARELLANO ZUBIETA.- COORDINADOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICAS.

C.c.p. **Rodrigo Jarque Lira**
Secretario de Finanzas
Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de la Contraloría
Bruno Rafael Martínez Villaseñor
Subsecretario de Control y Evaluación
Rodolfo Alejandro López Videz
Director General de Personal
Roberto Alejandro Guzmán Cariño
Director General de Recaudación
Maricarmen Nava Arsaluz
Directora General de Política Fiscal
María Elena Pérez Hernández
Directora General de Planeación y Gasto Público
Rodrigo Cuadra Rojkind
Director General de Inversión
Antonio Vaca Gaviña
Director General de Tesorería
David Guerrero Bordón
Director General de Crédito
Cinthya Casillas Cruz
Directora General de Recursos Materiales
Fidelmar Heriberto González Barrera
Director General del Sistema Estatal de Informática
Juan Carlos Garduño Gamboa
Cajero General de Gobierno.
Angélica María Moreno Sierra
Directora General de Control y Evaluación "A"
Juan Pablo Noguez Cornejo
Director General de Control y Evaluación "B"
Raúl Armas Katz
Director General de Control y Evaluación "C"
Contralores Internos de las Dependencias y Entidades Públicas del GEM
Para verificar su cumplimiento
Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*

Expediente: ACU-008/2021
Numero de Oficio: 22400101L/004588/2021
Fecha: 27 OCT 2021

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO**Ciudadano****José Luis de la Mora Rosado****Representante Legal de la empresa****“JEZIN”, S.A.P.I de C.V., Fideicomitente****y Fideicomisario B y apoderado legal****del Fideicomitente y Fideicomisario A****del Fideicomiso de Administración con Derecho****de Reversión Número “3111”.****Domicilio: Av. Morelos Poniente No. 607,****2do. Piso, despacho 8, Colonia Francisco****Murguía El Ranchito, C.P. 50130, Toluca,****Estado de México.****Teléfonos: 722 879 10 74 y 722 147 88 77****Correo electrónico: lp@jhconsultingg.com****P r e s e n t e**

Me refiero al formato y escrito, recibidos en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 5664/2021, a los que se les asignó el número de expediente ACU-008/2021, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“RANCHO JAJALPA”**, para desarrollar 1,000 viviendas; así como una superficie de 8,794.87 m² (ocho mil setecientos noventa y cuatro punto ochenta y siete metros cuadrados) para Centro Urbano Regional (C.U.R.) y 2,013.60 m² (dos mil trece punto sesenta metros cuadrados) para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), sumando un total de 10,808.47 m² (diez mil ochocientos ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados) de Comercio y Servicios; en una superficie de Conjunto Urbano y de terreno de 100,619.75 m² (cien mil seiscientos diecinueve punto setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Camino a Rancho Ocotuzco, número exterior 01, Barrio de San José Jajalpa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **“JEZIN”, S.A.P.I de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario B y apoderado legal del Fideicomitente y Fideicomisario A del Fideicomiso de Administración con Derecho de Reversión Número “3111”**, inició los trámites al amparo de la Reforma del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once, de su Reglamento y Sexto Transitorio, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del Conjunto Urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública no. 97,140 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 18 del Estado de México, así mismo se identifica con Credencial para Votar con clave de elector MRRSLS80101914H500 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta los siguientes documentos:

- I. Escritura Pública no. 12,601 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público no. 160 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico no. 550556-1 fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.
- II. Escritura Pública no. 21,017 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público no. 36 del Estado de Veracruz, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico no. 550556-1 fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.
- III. Escritura Pública no. 2,110 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público no. 166 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00272574 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.

6. Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante las siguientes:

- IV. Escritura Pública no. 2,109 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público no. 166 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00272574 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.
- V. Escritura Pública no. 2,155 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público no. 166 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00272574 de fecha once de agosto de dos mil diecisiete.

7. Que la Dirección General de Operación Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, según oficio no. 21200005L/967/2019 de fecha doce de abril de dos mil diecinueve y su prorroga con oficio no. 21200005A/1639/2020 de fecha veintitrés de julio del dos mil veinte.

8. Que el Municipio de Ecatepec, a través de su Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano, da su **opinión técnica favorable y viable**, mediante oficio no. SNDU/2045/2018 de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

9. Que el Municipio de Ecatepec, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** con no. 1441-III-21 de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte.

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ecatepec, emitió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** mediante documento con folio no. DDUyOP/SDU/DL/ECA/2567/2021 de fecha dos de junio de dos mil veintiuno.

11. Que el Municipio de Ecatepec, a través de su Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emitió el **Dictamen de Factibilidad de Servicios** mediante oficios nos. DG/OF-0066/2018 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho y SAPASE/DG/0539/2021 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad** en sentido favorable a través del oficio no. 219C1100000000/FAC/005/2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte.

12. Que la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil** mediante oficio no. SGG/CGPC/O-11237/2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

13. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió **Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/120/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte.

14. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial**, mediante oficio no. 21300010A/0647/2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

15. Que el Jefe de Oficina de Solicitudes del Departamento de Planeación y Construcción, Zona de Distribución Ecatepec, División de Distribución Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica** mediante oficio no. 3-EOS-SYA-0525-2017 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete

16. Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), se pronunció respecto a parte del predio objeto del desarrollo, que se ubica dentro de la poligonal del Parque Estatal Sierra de Guadalupe, con una superficie aproximada de 326.00 m², mediante oficio no. 212B1A000-964/2017 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete y croquis anexo.

17. Que esta Dirección General de Operación Urbana, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400101L/04082/2021 de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que esta Dirección General de Operación Urbana manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto del Conjunto Urbano que nos ocupa, mediante oficio no. 22400101L/004452/2021 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Ecatepec, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documento con número de folio real electrónico: 00122574 de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno.

20. Que en términos de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para llevar a cabo la lotificación en condominio, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Dirección General de Operación Urbana.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de septiembre de dos mil veinte; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I incisos d) y III; 5.38 fracciones I, II, VII, VIII, IX y X, y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 102 de su Reglamento; 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el ocho de abril de dos mil quince, así como, el punto Segundo del Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve; y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ecatepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**JEZIN**", S.A.P.I de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario B y apoderado legal del Fideicomitente y Fideicomisario A del Fideicomiso de Administración con Derecho de Reversión Número "**3111**", representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**RANCHO JAJALPA**", para desarrollar 1,000 viviendas (modalidad medio), así como una superficie de 8,794.87 m² (ocho mil setecientos noventa y cuatro punto ochenta y siete metros cuadrados) para Centro Urbano Regional (C.U.R.) y 2,013.60 m² (dos mil trece punto sesenta metros cuadrados) para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), sumando un total de 10,808.47 m² (diez mil ochocientos ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados) de Comercio y Servicios; en una superficie de Conjunto Urbano y de terreno

de 100,619.75 m² (cien mil seiscientos diecinueve punto setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Camino a Rancho Ocotuzco, número exterior 01, Barrio de San José Jajalpa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, el cual señala las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	54,259.96 m ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):	8,794.87 m ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.):	2,013.60 m ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 3,230.59 m ² DE DONACIÓN ADICIONAL):	20,662.93 m ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL:	3,443.43 m ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 780.78 m ² DE SERVIDUMBRE DE PASO):	11,118.96 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA NATURAL "PARQUE ESTATAL SIERRA DE GUADALUPE":	326.00 m ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	100,619.75 m²
NÚMERO DE MANZANAS:	3
NÚMERO DE LOTES:	23
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,000

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "**RANCHO JAJALPA**", incluye como autorizaciones del mismo la subdivisión en lotes y la apertura de vías públicas, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracciones V inciso D) y VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracción IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Ecatepec**, Estado de México, un área de **11,118.96 m²** (once mil ciento dieciocho punto noventa y seis metros cuadrados) destinada para **vías públicas y servidumbre de paso**.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones V inciso D) y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un **área de 20,662.93 m²** (veinte mil seiscientos sesenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados) **para equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **17,000.00 m²** (diecisiete mil metros cuadrados) por las 1,000 viviendas previstas, **432.33 m²** (cuatrocientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y **3,230.59 m²** (tres mil doscientos treinta punto cincuenta y nueve

metros cuadrados) de donación adicional por proyecto, destinadas también para espacios verdes e infraestructura. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación **con el Municipio de Ecatepec para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en el término de treinta días posteriores a que se haya constatado en Acta de Supervisión un cien por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de infraestructura primaria, y ejecutadas en dichas áreas;** mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción VII inciso E) y 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **3,443.43 m²** (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres punto cuarenta y tres metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **3,000.00 m²** (tres mil metros cuadrados) por las 1,000 viviendas previstas, **324.25 m²** (trescientos veinticuatro punto veinticinco metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo y **119.18 m²** (ciento diecinueve punto dieciocho metros cuadrados) de superficie adicional por proyecto, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 44 fracción VI inciso B) y VIII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. El contrato de donación se suscribirá una vez habilitadas las áreas de donación y dentro de los **seis meses** siguientes a la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización y equipamiento; el cual deberá ser inscrito por su representada en el Instituto de la Función Registral, dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos b) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 56 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua; asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los Dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los Dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura respectivamente.

- G). Jardinería y forestación de acuerdo con al Dictamen de Impacto Ambiental que emite la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al Conjunto Urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás dictámenes.

Adicionalmente para llevar a cabo la lotificación en condominio deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales.

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base al **Dictamen de Factibilidad de Servicios** expedida por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, mediante oficio no. DG/OF-0066/2018 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho y a su prorrogación de factibilidad de servicios no. SAPASE/DG/0539/2021 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; así como en lo que corresponda a lo señalado en el oficio no. 219C1100000000/FAC/005/2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Vialidad.

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a través del oficio no. 21300010A/0647/2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las instituciones gubernamentales, en el ámbito de sus competencias, darán seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas para el desarrollo en los dictámenes o autorizaciones que hayan emitido respecto al Conjunto Urbano.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones IV y VI, 58, 59, 60 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 484.00 m² (cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 4 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (incluye cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
 - Maestras y maestros: 1 excusado y 1 lavabo cada uno.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 6 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 4.00 m³, además considerar mínimo 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

- B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 16 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m² (cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,728.00 m² (mil setecientos veintiocho metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 16 aulas didácticas en el caso de Primaria, en el caso de Secundaria; 14 aulas didácticas y un taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas) de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles cada uno:
 - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
 - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Una cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 16.00 m³, además considerar mínimo 8 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 304.00 m² (trescientos cuatro metros cuadrados) de construcción, que conforme a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 4,000.00 m² (cuatro mil metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Zona Deportiva de 4,800.00 m² (cuatro mil ochocientos metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Tres multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro, cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.

- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Juegos Infantiles de 3,200.00 m² (tres mil doscientos metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

E) GUARDERÍA INFANTIL con 54.00 m² (cincuenta y cuatro metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

F) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS con 54.00 m² (cincuenta y cuatro metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico

El equipamiento destinado a educación en términos del artículo 61 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado y dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

- Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula.
- Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica.
- Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula.
- Cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria.
- Cuarenta sillas con paleta por aula de secundaria o preparatoria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos.
- Seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales.
- Un escritorio y silla para Dirección.
- Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá **presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que se establecen en el presente Acuerdo, así como las licencias de construcción de equipamiento urbano**, en un plazo no mayor a **ciento veinte días** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el

artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá presentar la **solicitud de autorización** del inicio de ejecución de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro de los primeros **seis meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, además deberá **iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano** que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de Autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/120/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, el cual obra agregado al expediente formado del Conjunto Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio no. SGG/CGPC/O-11237/2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 50 fracciones VI inciso K) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **ciento veinte días** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana los **proyectos ejecutivos de las obras** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes; así mismo presentar en un plazo de **seis meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; e iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, en un plazo de **seis meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, en términos de lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracciones VI inciso I) y VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento e infraestructura, para que termine.

Concluidas las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso que se mencionan en este Acuerdo, deberá entregarlas a la autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México; 50 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 68 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **90 días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$43,014,000.00 (cuarenta y tres millones catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de: **\$860,280.00** (ochocientos sesenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo habitacional medio, comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$43,014,000.00 (cuarenta y tres millones catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad competente, debiendo acreditar dicho pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previa ejecución de estas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días siguientes** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Ecatepec, por concepto de **impuesto por autorización** del Conjunto Urbano, por las siguientes cantidades: **\$3'226,320.00** (tres millones doscientos veintiséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponde a 36.0 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por las 1,000 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo; de igual forma pagará **\$170,108.51** (ciento setenta mil ciento ocho pesos 51/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por cada 1,000 m² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Ecatepec la cantidad de **\$54,137.65** (cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por cada 100 m² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor entre \$743,863.00 pesos y menor o igual a \$2'107,015.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$518,861.25 (quinientos dieciocho mil ochocientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), que corresponde a 0.0690 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$258,372.86 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.), que corresponde a 0.1725 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$561,723.70 (quinientos sesenta y un mil setecientos veintitrés pesos 70/100 M.N.), que corresponde a 0.0747 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$344,497.15 (trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.), que corresponde a 0.2300 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$89.62) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Ecatepec, una **fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, **cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución**, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y

Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente Plano de Lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**RANCHO JAJALPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas, se requiera de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Ecatepec, vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil expedida con oficio no. SGG/CGPC/O-11237/2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Ecatepec.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, que forma parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, atendiendo lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2.00 metros por 1.50 metros, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI incisos E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado **"RANCHO JAJALPA"**, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 49 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación**.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-
Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 90/2021

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN SEGUNDA INSTANCIA Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para implementar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El Plan estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, a través del Eje Rector II: Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, la estrategia número seis, respecto a afianzar el Tribunal Electrónico, en la cual, se plantea como una de las líneas de acción a consolidar la gestión procesal en tiempo real, fortalecer la infraestructura tecnológica y promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.
- III. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, publicado mediante Circular 26/2019, se dejaron sin efecto los Lineamientos del Sistema del Expediente Electrónico y de las Notificaciones realizadas por dicho medio, reformándose a su vez el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México para complementar las disposiciones relacionadas con ambos temas.
- IV. El ordenamiento mencionado, tiene como finalidad establecer el procedimiento de alimentación, acceso, notificación y utilización del expediente electrónico, al igual que regular los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, el cual es un sistema integral de información que permite substanciar en forma telemática asuntos jurisdiccionales, y aplican para todos los juzgados que cuentan con el sistema de expediente electrónico.
- V. De acuerdo a lo anterior, es necesario ampliar los servicios que brinda el Tribunal Electrónico a la Segunda Instancia que conoce de la materia civil, familiar y mercantil, todo ello para beneficio de los justiciables.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.385 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, artículos 1, 8 fracción IX, 49-Bis, 63 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina la implementación de los Servicios del Tribunal Electrónico en Segunda Instancia y se emiten los Lineamientos que regulan su funcionamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar los ajustes necesarios en el Sistema Tribunal Electrónico para dar cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página web institucional del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.-** Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- **La Secretaria General de Acuerdos.-** Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN SEGUNDA INSTANCIA

CAPITULO I GENERALIDADES

Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos son de orden público e interés general.

Observancia

Artículo 2. Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia y de Cuantía Menor, y a las Salas Colegiadas y Unitaria que conocen de las materias civil, familiar y/o mercantil.

Objeto

Artículo 3. Estos lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de funcionamiento del Tribunal Electrónico en Segunda Instancia.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- **Reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México:** Ordenamiento que tiene como finalidad regular el acceso y utilización de los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.
- **Tribunal Electrónico:** Sistema integral de información que permite la sustanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado de México.
- **Expediente Electrónico:** Plataforma tecnológica que funciona al interior del Poder Judicial del Estado de México a través de la cual se tramitan los procesos jurídicos en los Tribunales en forma telemática.
- **Juzgados:** Juzgados de Primera Instancia y Cuantía Menor que conocen de la materia civil, familiar y mercantil.
- **Segunda Instancia:** Salas Colegiadas y Unitaria que conocen de las materias civil, familiar y mercantil.
- **Recursos y asuntos:** Medios de impugnación y asuntos que surjan en la tramitación de los procesos jurisdiccionales, que se encuentran reservados por la ley para el conocimiento de las Salas.

Artículo 5. La sustanciación del procedimiento en segunda instancia se regirá conforme a las disposiciones legales correspondientes; y, el procedimiento electrónico en términos del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

CAPITULO II REMISIÓN

Artículo 6. Los servidores públicos adscritos a los Juzgados que conocen de la materia civil, familiar y mercantil remitirán electrónicamente a las Salas Colegiadas y Unitaria dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable los recursos y asuntos que corresponda conocer a éstas, a través del módulo “*remisión a sala*”, implementado para tal efecto en el expediente electrónico, sistema que a su vez generará el acuse de recibo con el número de toca correspondiente y la Sala a la que se remite.

Artículo 7. Los servidores públicos responsables de la remisión deberán sin demora presentar de manera física, completa y ordenada el total de las constancias respectivas a la Sala que le correspondió el turno, respetando los plazos legales, por lo que deberá tomar las providencias necesarias para que así sea; la omisión de esta obligación, será causa de responsabilidad administrativa para el responsable en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 8. Quedan exceptuados del envío electrónico de los recursos y asuntos que les corresponda conocer a los Tribunales de Segunda Instancia, los Juzgados que no cuenten con expediente electrónico, los que deben continuar con la remisión física respectiva ante la Oficialía de Partes correspondiente, no obstante, una vez que este implementado el sistema de expediente electrónico en los mismos, quedarán obligados a cumplir con los presentes lineamientos.

CAPITULO III RECEPCIÓN

Artículo 9. Una vez enviado electrónicamente el recurso o asunto por parte de los Juzgados de Primera Instancia o Cuantía Menor, la Oficialía de Partes de la Sala, lo recepcionará y procederá a su registro.

Artículo 10. Las Oficialías de Partes Común y las Oficialías de Partes de las Salas, quedan exceptuadas de recibir turnos iniciales para las Salas provenientes de los Juzgados de Primera Instancia y de Cuantía Menor, salvo las excepciones previstas en los presentes lineamientos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.

V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

VII. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo vacacional y posterior al mismo; continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo **privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación**, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria que la **guardia del segundo periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, se atenderá bajo un esquema a distancia**, por lo que los justiciables podrán presentar las solicitudes de suspensión de acto impugnado que sean de trámite urgente, a través del **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Doctora Hilda Nely Servin Moreno, Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal.

SEGUNDO. Para que auxilien en el citado periodo vacacional a la Doctora Hilda Nely Servin Moreno, Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se designa al Licenciado en Derecho Christian Leonel González Soto, como **Secretario de Acuerdos**; a la Licenciada en Derecho Maritza Cruz Sánchez, como **Actuaria**; y al Pasante en Derecho **Daniel Cruz Lara**, como **Oficial de Partes**; para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022.

TERCERO. Se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas que se refieran a solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido que por dicha plataforma electrónica se notificarán los acuerdos correspondientes en el domicilio electrónico registrado para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que aún no tengan registrado su domicilio electrónico, a las cuales se les deberá notificar en términos de la ley adjetiva de la materia.

CUARTO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen únicamente de quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

QUINTO. El personal jurídico y administrativo adscrito a este Tribunal, que **no tenga derecho a vacaciones**, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes y a efecto de privilegiar el derecho a la salud y a la vida, **durante el segundo periodo vacacional** de este organismo jurisdiccional, continuarán realizando sus funciones a distancia, para tal fin sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo a distancia. Asimismo, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veintiocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS CONFORME A LAS CUALES LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIRÁ LA OPINIÓN TÉCNICA.

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reformas a diversos preceptos legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre ellos se encuentra el artículo 109, fracción III, párrafo sexto, que establece que todos los entes públicos estatales y municipales, así como el entonces Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo quinto de la citada fracción.

III. Que el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se publicaron reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; entre ellos, al artículo 130, fracción I, párrafo quinto, que establece que todo ente público incluyendo los órganos constitucionalmente autónomos, deben contar con un Órgano Interno de Control, a quien le asiste entre otras, la facultad de prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

IV. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

V. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; con competencia para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI. Que el artículo 80, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que este Tribunal contará con un Órgano Interno de Control con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado, en los términos establecidos en la Constitución local; así como en la legislación aplicable.

VII. Que el artículo 82, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concede facultades al Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional, entre las que se encuentran las relativas a investigar sobre las responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal mediante auditorías, visitas de inspección, denuncias y todas las medidas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias procedan; substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades tratándose de faltas no graves; enviar a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, los autos de los expedientes originales relacionados con faltas administrativas graves o de particulares en términos de la Ley de Responsabilidades; informar a la Junta de las denuncias, visitas y demás diligencias en las que tenga intervención que se relacionen con la actividad del personal, así como las y los Magistrados; y verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada.

VIII. Que el veinte de agosto de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el mediante Decreto 292, por medio del cual la "LX" Legislatura de esta

entidad federativa, designó al Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

IX. Que el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece en lo que al tema interesa que los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas; tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, los órganos internos de control, serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la citada ley; para el supuesto de que la autoridad investigadora determine en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, elaborará el informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en términos de lo previsto en la citada norma jurídica.

X. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece el procedimiento que los órganos internos de control han de observar en el ámbito de su competencia para la investigación, substanciación, calificación y en su caso sanción de las faltas administrativas.

XI. Que el artículo 17, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevé dos supuestos jurídicos que permiten a este órgano colegiado, emitir la opinión técnica, a saber:

- a) Cuando del resultado de las visitas que se realicen en términos de la citada fracción, se advierta la probable comisión de irregularidades administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atribuibles a las y los Magistrados o de las y los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional.
- b) Cuando las denuncias que se formulen ante el Órgano Interno de Control o las visitas e investigaciones que éste realice, se relacionen con la actuación del personal jurídico y las y los Magistrados del Tribunal.

XII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concede a la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras facultades, las siguientes: velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como expedir las reglas conforme a las cuales se deberá emitir la opinión técnica; entre otras.

Conforme a lo expuesto este órgano colegiado, emite las siguientes

**REGLAS CONFORME A LAS CUALES LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIRÁ LA OPINIÓN TÉCNICA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, emitirá la opinión técnica a que se refiere la fracción XII del artículo 17 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional. Son de observancia obligatoria para todas y todos los Magistrados, así como las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal, bajo las siguientes directrices:

- I. La forma en que se integre el expediente que se presente para la emisión de la opinión técnica que se solicite.
- II. Los aspectos que se analizarán en la emisión de la opinión técnica.
- III. El contenido de la opinión técnica.

Artículo 2. Se entenderá por:

- I. Denuncia:** Es el documento por medio del cual se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control los actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades;
- II. IPRA:** Informe de presunta responsabilidad administrativa;
- III. Junta:** A la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- IV. Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- VI. Órgano jurisdiccional:** A las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Salas Supernumerarias;
- VII. Órgano Interno de Control:** Al Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal.
- VIII. Opinión Técnica:** Documento emitido por la Junta en el que realiza un pronunciamiento sobre las buenas prácticas o problemáticas relacionadas con la función jurisdiccional a manera de explicación para el Órgano Interno de Control, con relación a posibles actos u omisiones que se pudieran configurar como faltas administrativas, considerando lo actuado y las constancias que formen parte de los expedientes correspondientes;

IX. Reglamento: Al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

X. Reglas: A los presentes criterios que se deben observar para emitir la opinión técnica, a que se refiere la fracción XII del artículo 17 de la Ley Orgánica;

XI. Secretario Técnico: La o el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración;

XII. Tribunal: Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

XIII. Visita de verificación: Es el acto jurídico que lleva a cabo la Junta a los órganos jurisdiccionales, para revisar el cumplimiento de las disposiciones legales a cargo de las y los Magistrados, así como de las y los servidores públicos adscritos a aquél.

Artículo 3. Supuestos en que procederá la opinión técnica:

a) Cuando del resultado de las visitas que realice la Junta se advierta la probable comisión de alguna falta administrativa, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atribuibles a las y los Magistrados o a las y los servidores públicos de este organismo jurisdiccional.

b) Cuando las denuncias que se formulen ante el Órgano Interno de Control o las visitas e investigaciones que éste realice, se relacionen con la actuación de las y los Magistrados, así como de las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal.

Artículo 4. El procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la investigación, substanciación, calificación y en su caso sanción de las faltas administrativas, es responsabilidad del Órgano Interno de Control.

Artículo 5. La Junta registrará en el Libro de Gobierno correspondiente, los expedientes que le sean turnados para la emisión de la opinión técnica.

Artículo 6. Las Magistradas o los Magistrados integrantes de la Junta, deberán presentar su excusa por impedimento para conocer y emitir criterio en la opinión técnica, en los siguientes supuestos:

I. Cuando los actos u omisiones materia de la denuncia se hubiese desplegado por alguna Magistrada o algún Magistrado; o bien, alguna o algún servidor público adscrito al órgano jurisdiccional en que ejerzan sus funciones.

II. Cuando la visita se hubiese llevado a cabo en el órgano jurisdiccional de su adscripción.

CAPÍTULO II OPINIÓN TÉCNICA DERIVADA DE LAS VISITAS DE LA JUNTA QUE SE REALICEN A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

Artículo 7. Realizada la visita al órgano jurisdiccional, la Magistrada o el Magistrado que la hubiese realizado dará cuenta en sesión del Pleno de la Junta, de las circunstancias que hubiese advertido y que probablemente constituyan faltas administrativas de las contempladas en la Ley de Responsabilidades, a efecto de que previo análisis se ordene o no la emisión de la opinión técnica.

Artículo 8. En aquellos casos en que la Junta ordene la emisión de la opinión técnica, se registrará el expediente de la visita en el Libro de Gobierno, asignándole el número progresivo que le corresponda.

Artículo 9. La Secretaría Técnica integrará el expediente de opinión técnica, con los siguientes documentos:

I. Copias certificadas de todo lo actuado en el expediente de la visita al órgano jurisdiccional de que se trate, así como de sus anexos.

II. Acuerdo en el que se ordene el inicio del expediente y su registro en el Libro de Gobierno, señalando el número que le corresponda.

Artículo 10. La Junta a través de la Magistrada o Magistrado Presidente, le asiste la facultad de solicitar a los órganos jurisdiccionales los informes y documentos que estime necesarios para emitir la opinión técnica.

Artículo 11. Aprobada la opinión técnica, la Junta presentará la denuncia ante el Órgano Interno, en términos del artículo 17, fracción XII, párrafo tercero de la Ley Orgánica, para que se le dé el trámite correspondiente.

Al emitir la opinión técnica y presentarla ante el Órgano Interno de Control, la Junta se constituye en denunciante, con el interés jurídico previsto por los artículos 3 fracción IX, 95 fracción II, 120 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades y la jurisprudencia sobre la materia.

CAPÍTULO III OPINIÓN TÉCNICA DERIVADA DE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE TRIBUNAL.

Artículo 12. Presentada la denuncia, ante el Órgano Interno de Control de este Tribunal, relacionada en contra de alguna Magistrada o algún Magistrado o de las y los servidores públicos adscritos a éste, que esté relacionada la función jurisdiccional, le dará el trámite contemplado en la Ley de Responsabilidades.

Artículo 13. Previo a la emisión del IPRA, el Órgano Interno, emitirá acuerdo fundado y motivado con el objeto de concluir si es o no necesaria la emisión de la opinión técnica.

En el acuerdo en el que se concluya que es necesaria la emisión de la opinión técnica, para continuar con el procedimiento administrativo, el Órgano Interno de Control, expresará los argumentos y los fundamentos que justifiquen.

Cuando el Órgano Interno de Control solicite la emisión de la opinión técnica deberá enviar a la Junta, copia certificada del acuerdo señalado, así como todas las constancias que integran el expediente de la denuncia; asimismo, deberá señalar los puntos sobre los cuales requiere la opinión técnica; sin perjuicio de que la Junta pueda considerar otros que se adviertan del expediente.

Artículo 14. Recibida la denuncia, la Junta a través de su Presidencia, emitirá el acuerdo por el que se tenga por recibido el expediente, ordenará su registro en el Libro de Gobierno, asignándole el número progresivo que le corresponda y dará cuenta en sesión del Pleno de la Junta de la llegada del expediente.

La Junta en sesión de Pleno, analizará los argumentos y fundamentos expuestos por el Órgano Interno de Control, en el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, a efecto de concluir si es o no procedente la solicitud de emisión de opinión técnica.

Para el caso de que no sea necesaria la emisión de la opinión técnica, la Junta ordenará la devolución del expediente al Órgano Interno de Control.

Artículo 15. Cuando la Junta concluya que es procedente la emisión de la opinión técnica; mediante acuerdo, turnará el expediente a la Secretaría Técnica para elaborar el proyecto correspondiente, el cual será aprobado por la Junta en sesión de Pleno.

Artículo 16. La Secretaría Técnica formulará la opinión técnica dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que reciba el expediente, siempre y cuando la carga de trabajo se lo permita, la cual presentará en la siguiente sesión de la Junta en Pleno, ya sea ordinaria o extraordinaria, para someterla a su aprobación.

Artículo 17. Aprobada la opinión técnica, se enviará copia certificada de ésta, al Órgano Interno de Control y se devolverá el expediente de que se trate.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA.

Artículo 18. Son requisitos de la opinión técnica:

- I. Lugar y fecha de emisión.
- II. Número de expediente de opinión técnica.
- III. Órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita o adscrito la o el servidor público a quien se atribuya la probable falta administrativa.
- IV. Descripción clara y precisa del acto u omisión materia de la probable la falta administrativa contemplada en la Ley de Responsabilidades.
- V. Cita de los preceptos legales probablemente infringidos por la o el servidor público de que se trate.
- VI. Análisis de las constancias que formen parte del expediente de la visita al órgano jurisdiccional; o bien, del precedente del Órgano Interno de Control de este Tribunal.
- VII. Conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veintiocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Emplazamiento de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA.

En los autos del expediente número 126/2021 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por JOSE ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL en contra de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA. Se demandan las siguientes prestaciones A) Cancelación de pensión alimenticia a favor de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA Y OTROS 1. El uno de marzo de dos mil veintiuno el C. JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL exhibe el escrito inicial de demanda con los siguientes hechos: 1.- El uno de octubre de 2012 el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli en el expediente 1236/2010 dictó sentencia definitiva decretando la disolución del vínculo matrimonial entre JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL y NORA YESENIA HERRERA SOTO mediante la cual se otorga la guarda y custodia a la progenitora 2.- Se condena al señor JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL al pago de pensión alimenticia a favor de sus entonces menores hijos ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA 3.- Actualmente los hijos cumplen con la mayoría de edad 4.- En agosto de 2020 ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA culminó sus estudios superiores 5.- En agosto 2020 ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA terminó sus estudios superiores 6.- En cuanto a NANCY JANETH ORTEGA HERRERA terminó el bachillerato sin que al momento halla demostrado seguir estudiando. 2.- La Demanda fue admitida el tres de marzo de dos mil veintiuno, se ordena emplazamiento a los demandados 3.- El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por conducto de exhorto dirigido a la Ciudad de México el cual se devuelve sin diligenciar 4.- El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA 5.- El seis de septiembre de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS publicados en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

VALIDACION quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6626.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE HERNÁNDEZ FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 442/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, contra VICTORIA VERA SOLÍS, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA. La declaración judicial, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO 23, DE LA MANZANA 76 DE LA ZONA 01, DE LA CALLE JACARANDAS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, mismo que en la actualidad el domicilio exacto y correcto lo es: CALLE JACARANDAS, MANZANA 76, LOTE 23, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 29.93 metros y linda con Lote 24; AL SURESTE.- En 10.00 metros y linda con Lote 06, AL SUROESTE.- En 29.89 metros y linda con Lote 22; AL NOROESTE.- En 10.05 metros y linda con Calle Jacarandas. Dicho predio tiene una superficie total de 299.00 metros cuadrados. SEGUNDA. La cancelación del título de propiedad expedido a nombre de la hoy demandada VICTORIA VERA SOLIS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán con el número de folio real electrónico 00154560, respecto del inmueble que se ha indicado en la presente demanda, así como la nueva inscripción a favor del suscrito del inmueble antes mencionado. Lo anterior, en virtud, que se ha consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto me convertí en propietario del inmueble antes descrito, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia Definitiva y que esta cause estado, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, para las anotaciones e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan al terreno que tengo en posesión.

Fundando su acción en los siguientes hechos. Desde el día diez de julio de dos mil tres, me encuentro en posesión del inmueble referido en prestación marcada como primera de este escrito en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, dicho contrato fue celebrado por VICTORIA VERA SOLIS, como vendedora y el Suscrito como comprador, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que me obligue a pagar en tres pagos, el último pago lo realice el día veinte de diciembre de dos mil tres, he de manifestar, que he realizado el pago de los servicios del inmueble, por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuestas por asistirme conforme a derecho.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada VICTORIA VERA SOLIS, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

6628.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado dentro del expediente número 224/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por RENÉ PEDRAZA ZUÑIGA, en contra de DAVID CANO GONZÁLEZ, se ordena la notificación por edictos a DAVID CANO GONZÁLEZ, para hacer de su conocimiento que se encuentra radicado dicho sumario el cual se reclama la acción reivindicatoria, la desocupación y entrega respecto del inmueble ubicado AV. LOMAS DE COACALCO MANZANA 4, LOTE 7, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO O, UNIDAD HABITACIONAL MAPLE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO CÓDIGO POSTAL 55736, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, a través de POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá apersonarse a la presente sucesión y justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se expide para su publicación el uno (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6629.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RAUL SAUCEDO NÚÑEZ.

Que en los autos del expediente 15/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA en contra de RAÚL SAUCEDO NUÑEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- El cumplimiento del contrato privado verbal de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto de la fracción de terreno de superficie de 315 m2 de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15 M CON CAMINO, SUR: 15 M CON ANTONIO ALONSO, ESTE: 21 M CON PROPIEDAD DE MATIANA HERRERA, OESTE: 21 M CON TERRENO, denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan; 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa verbal celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto del terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, ante la fe del notario público y en su defecto este H. juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada; 3.- El pago de costas y gastos que se generen en virtud del presente juicio... HECHOS: I.- Con fecha 17 de febrero de 1991 la que suscribe, en contrato privado verbal de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, inmueble que se determinó tendría una superficie aproximada de 315 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en la prestación 1.II. Dentro del contrato privado de compraventa, entre otras cosas se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las enunciadas en líneas de arriba, que el precio pactado del inmueble fue por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos moneda nacional) mismos que se pagaron de la siguiente manera: La cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos) por concepto de anticipo en fecha 10 de febrero del año 1991, y acordando que la diferencia consistente en \$50,000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) que se pagarían el día de la entrega del terreno, fungiendo dicha entrega del inmueble como recibo de la cantidad pactada, comprometiéndose en ese acto la parte vendedora a llevar acabo que dentro de los siguientes 40 días naturales llevaríamos la protocolización de dicha compraventa ante notario público. III. En el contrato verbal, la suscrita de nombre ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA funge como adquiriente y como vendedor el C. RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, respecto del inmueble objeto del contrato. IV. En misma fecha 17 de febrero 1991, el hoy demandado me hizo entrega del predio descrito con anterioridad y desde ese momento me he hecho cargo de su

mantenimiento y me ostento como dueña. V. Visto que la compraventa mencionada en el hecho Primero la realizamos de manera privada, y que quedo pendiente formalizarla frente a la fe de notario público y ante la incertidumbre jurídica que tengo sobre el bien inmueble que compré, es que le solicité varias veces al hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ formalizáramos dicha compraventa, hecho que nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo, y que su estado de salud se lo impedía y demás pretextos, y que se formalizaría en el momento de la firma de escrituras frente al notario cuando él se sintiera mejor, hecho que jamás ocurrió. VI. La suscrita me veo en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, persona que me transmitiera el dominio dicho inmueble, nunca formalizó la compraventa a que he hecho mención.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinte de octubre de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6630.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. BRISEIDA FLORES SERRANO.

LIDIA YAZMIN FLORES SERRANO, promueve en el expediente número 887/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR. (GUARDA Y CUSTODIA) del antes citado, manifestando las siguientes prestaciones: A) vengo a solicitar se decrete LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de mi sobrino de nombre SANTIAGO FLORES SERRANO, B) se aperciba a la C. BRISEIDA FLORES SERRANO, se abstenga de causar molestia a mi sobrino a mi persona, familiares, bienes, toda vez que se tiene el temor fundado de que cuando tenga conocimiento del presente procedimiento se tornará agresiva

HECHOS.

1.- La C. BRISEIDA FLORES SERRANO es la tercera y última hija procreada entre mis padres de nombres, ROBERTO FLORES TORRES Y TOMASA SERRANO PEREZ, a su vez tuvo un hijo que responde al nombre de SANTIAGO FLORES SERRANO de 1 año 5 meses de edad actual. 2.- Hago de su conocimiento que de mis padres mencionados con anterioridad únicamente sobrevive mi madre, tal y como lo acredito con copia certificada del acta de defunción de mi difunto padre 3.- Mi hermana desde su infancia, fue diagnosticada con Episodios de Alteración de la Conciencia "Ausencias", teniendo a lo largo de su vida un tratamiento con medicamento controlado. 4.- A mi hermana BRISEIDA FLORES SERRANO, aunado a su tratamiento médico con medicamentos controlados se proporciono apoyo con psicología y Psicopedagogía, para su padecimiento, teniendo una mejoría desde que cumplió quince años, cabe mencionar que cuando mi hermana cumplió 17 años comenzó a tener un comportamiento desafiante a las reglas de la casa y sin motivos cada que quería se ausenta de la misma por periodos cortos a medio prolongados, se iba de fiesta o algún encargo y sin avisar llegaba a ausentarse por días que en ocasiones de convirtieron en meses, sin saber su paradero. 5.- Así las cosas aproximadamente después de año y medio, de estar viviendo en casa y trabajando en una fábrica de imagen e impresión decide volverse a ir, y después regresa a casa pidiendo otra oportunidad a lo que la familia de nuevo la acogemos, preocupados por su comportamiento y los riesgos que corría estando fuera de casa, se establece laboralmente, pero comienza constantemente a llegar tarde y en estado etílico, a irse de fiesta cada rato y no aceptar llamadas de atención, amenazando con irse de la casa si seguíamos metiéndonos en su vida. 6.- Continúa viviendo en nuestra casa y en el mes de agosto del año 2017 habla con la suscrita y mi mamá y nos informa que esta embarazada, que no esta segura de quien es el padre, que quería apoyo para abortar, a lo que la familia tratamos de persuadirla para que tuviera a su hijo, le ofrecimos apoyo para la atención médica a su embarazo y con el cuidado de su hijo, aceptando de momento pero al transcurso de aproximadamente un mes nos comento que ya había decidido regalar a su hijo en cuanto naciera, que ya había acordado con una pareja entregárselos, negándose a darnos datos de esa supuesta pareja, a lo que de nuevo la suscrita y mi madre le pedimos que lo pensará bien, que era su hijo y que él no tenía culpa de nada, que la apoyaríamos económica y moralmente tanto a ella como al niño, que no lo separara de su lado. 7.- Cuando mi sobrino tenía un mes de nacido, mi hermana decide irse nuevamente de la casa, llevándose al bebe, por lo que de inmediato decidimos buscarla pero no la encontramos en ningún lado y aproximadamente como a los 15 día nos enteramos por un familiar (prima) que mi hermana y mi sobrino se encontraban viviendo con unos familiares en Hidalgo, posterior a ello como al mes una de mis tías contacta a mi mamá y le solicita que apoye a mi hermana para regresar a casa ya que tiene muy descuidado al niño; brindando el apoyo para su regreso y de nuevo los acogemos en casa, llevando a cabo los cuidados y atenciones del niño entre la suscrita y mi mamá, ya que mi hermana BRISEIDA era muy negligente con el cuidado de su hijo, no mostraba ningún interés ni apego para con él. 8.- Así las cosas a la fecha sigue yendo y viniendo de casa cada que quiere, dejando a su hijo botado, siendo la suscrita y mi madre quienes nos hacemos cargo de su cuidado, y teniendo únicamente conocimiento de que esos días que no llega se queda en casa de amistades, sin saber, exactamente quienes son mi donde viven, que se dedica a andar en fiestas, sin trabajar y alcoholizándose, todo esto por voz de vecinos de la colonia, teniendo contacto con ella únicamente por teléfono, siendo nosotros los que la contactamos y sin que ella pregunte por mi sobrino. 9.- Actualmente mi hermana BRISEIDA esta viviendo en casa, continua siendo irresponsable con los cuidados para con su hijo, no trabaja según ella porque no

encuentra trabajo, no ayuda en los quehaceres de la casa, se la pasa ocupada con su celular o en la calle con sus amigas, y sigue yendo y viniendo de casa, es menester destacar que desde el nacimiento de mi sobrino y durante todo este tiempo ante la irresponsabilidad económica y moral de mi hermana hacia mi sobrino, la suscrita tengo toda la disposición e interés en continuar haciéndome cargo de los cuidados y atenciones de mi sobrino, soy soltera, sin hijos, cuento con un trabajo estable, adjuntando al presente original de dos recibos de nómina correspondientes al mes de junio del año en curso; que avalan lo anterior, también he velado por mi sobrino en todos los aspectos desde su nacimiento hasta la actualidad, y ante la preocupación y el temor fundado de que mi hermana en una de las tantas veces que decide ausentarse de la casa se lleve a mi sobrino y lo ponga en riesgo pues cuando se va de casa no se establece en un domicilio fijo ni localizable, no sabemos con quienes o qué tipo de personas se junta, no sabemos a lo que se dedica en ese tiempo, no sabemos cuales son sus intenciones respecto a su hijo, por voz de vecinos sabemos que se alcoholiza y pasa de fiesta en fiesta, no tiene un trabajo, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.

En cumplimiento en auto de fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se hace de su conocimiento que deberá emplazarse a BRISEIDA FLORES SERRANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente asunto, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos.

Fecha de orden de edicto: 04 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

6631.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1026/2015, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la señora LAURA ELENA JUÁREZ JIMÉNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. Y por auto de 23 de junio del 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial; a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que la parte actora se ha convertido en propietaria por usucapión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, ACTUALMENTE AVENIDA DEL PIÑÓN, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 168.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 14.00 metros con lote 29; al Sur en 14.00 metros con lote 31; al oriente con 12.00 metros con lindero, y al Poniente con 12.00 metros con calle Piñón; B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Centro de Administración y Ventas, S.A. del inmueble y C) Se ordene la inscripción ante dicho instituto a favor de la parte actora, declarándola propietaria del inmueble mencionado.

Relación sucinta de hechos: 1. Por contrato de 19 de noviembre de 1974, la actora adquirió de la empresa CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. la casa Tipo TL- ubicada en CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, con una superficie e 168 metros, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. Se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$383,821.15 trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiún pesos con 15 centavos moneda nacional, que se cubrirían en 120 mensualidades de \$5,019.75; 3. Cubrí todas las mensualidades todo el tiempo pactado, 4. He acudido al domicilio de la demandada para escriturar el inmueble y he recibido negativas; 5. Desde la fecha de la celebración el contrato se me puso en posesión del inmueble y desde entonces he tenido la posesión y me he ostentado como dueña y lo he poseído el inmueble de manera pública y continua. 6. La posesión ha sido de buena fe.

Y se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 23 de junio de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 230/2021, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA LAGUNAS NAVARRO en contra de JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, por auto de fecha uno (01) de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO

GONZALEZ GAMEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Valle de las Flores número 145, Manzana treinta y seis; lote veintisiete, casa ciento cuarenta y cinco, planta baja, Fraccionamiento Izcalli del Valle; Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 58.070 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.16 metros con área común al régimen; AL SUR 07.03 metros con casa de P.B. de lote 28, en 2.13 metros cuadrados con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casas de P.A.; AL OESTE 07.00 metros en fachada posterior con patio de servicio, área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B. y AL ESTE 2.88 metros en fachada principal con área de común al régimen; en 1.28 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casa P.A., ARRIBA con casa de planta alta; ABAJO con terreno natural; b) La cancelación de la inscripción del citado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la inscripción a favor del actor.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha uno de febrero de 1994 mi concubino el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, celebro contrato privado de compra venta con el C. JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ respecto del inmueble antes detallado, en fecha diez de enero del año 200, la parte actora y el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ celebraron contrato privado de donación respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO ROJAS GARCIA.-RÚBRICA.

564-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya

que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma el acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicaran únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría de Campo, Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

6639.- 25 octubre, 4 y 16 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

A RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por conducto de quien legalmente la represente, se hace de su conocimiento que ZORAYA MORENO REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 190/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, por lo que el Juez por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintiuno (2021), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

6660.- 25 octubre, 4 y 16 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DAVID ABURTO MAGAÑA, expediente número 283/2012, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO... se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 72, DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo determinado por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquense postores, por medio de edictos que se publiquen en el periódico EL SOL DE MÉXICO, en el tablero de avisos (sic) de éste Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene la publicación de edictos de la manera que se encuentra ordenada en su Legislación Procesal local para el caso de remates... NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES REGINA GERMÁN.-RÚBRICA.

6887.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA EVA, expediente número 934/2017, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, identificado como VIVIENDA 07, EDIFICADA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores —para formar parte de la subasta— consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2021.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARÍA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6892.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCAS LANDA JOSE DANIEL y ESPAÑA FLORES MIRIAM FRANCISCA expediente 1308/2018; SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..."

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, respecto a sus manifestaciones, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de REMATE siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, veintiocho de octubre del año dos mil veinte y veintitrés de febrero del año en curso..."

"...1308/2018

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..., "...del expediente número 1308/2018. Respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor actualizado en avalúo del veinte de julio del año dos mil veinte (foja 668) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo y su aclaración del diecisiete de agosto del año en curso. Por lo que encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal Judicial..." "...Comparece el apoderado de la parte actora Licenciado EDUARDO AGUIRRE CALDERON que se identifica con cédula profesional número 1259053 expedida a su favor por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública documentos que se le devuelve al interesado no así a la parte demandada ni persona alguna que la represente EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Se requiere a Oficiala de Partes y Archivo de este Juzgado, para que haga llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría hace constar que si existen escritos pendientes para su acuerdo. LA SECRETARIA de cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al Apoderado de la parte actora por presentado exhibiendo las publicaciones de los edictos en los ejemplares del Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO y DIARIO IMAGEN los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. La Secretaría da cuenta con un escrito de presentación veintiocho de octubre del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por recibido el exhorto número de oficio 1549 que remite el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO debidamente diligenciado conteniendo las constancias de las fechas de publicación en dicha entidad los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. A continuación se hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte (foja 242) debido a lo siguiente: La Secretaría, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad toda vez que revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, acato los lineamientos referidos en el proveído arriba citado en virtud de que consta que se han realizado la publicación de los edictos en los tableros de Avisos este juzgado los días seis y dieciséis de agosto del presente año como se desprende a fojas 693 y 696 de autos, asimismo a foja 697 se obra el oficio número 11-19014/221.23/115839-2020 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en donde informó que los días seis y dieciséis octubre del presente año, se realizaron las publicaciones en dicha dependencia y el periódico "DIARIO IMAGEN", los días seis y dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se dio cuenta al inicio de la audiencia. Asimismo, como se dio cuenta al inicio de la audiencia ya se encuentran exhibidas las publicaciones ordenadas en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en los lugares de costumbre de dicha entidad y el Periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, el C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurran los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRANSCURRE DE LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifestó: Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que ha transcurrido sin presentarse postor alguno de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se ordenó el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en segunda almoneda, ordenando su preparación en la misma forma y términos ordenados en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por lo que solicitó que el precio base para la segunda almoneda, sea tomando con base al último valor de avalúo es decir sobre la cantidad de \$550,000.00, con descuento del veinte por ciento. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y visto que no compareció postor alguno para proponer postura a favor del inmueble materia del presente remate como lo solicita la parte actora se ordena el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja de un veinte por ciento sobre el precio del avalúo es decir la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). En tal virtud se ordena preparar la nueva Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Debiendo prepararse dicho remate como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y girándose el exhorto ordenado al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO...".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

6909.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

1. El actor MAURICIO HERRERA ZAMUDIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1165/2019, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: 1.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. MONTSERRAT LARA ZENTENO, 2.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 3.- SE DECRETE A FAVOR DEL PROMOVENTE LA PATRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 4.- SE ORDENE A MONTSERRAT LARA ZENTENO SE ABSTENGA DE CAUSAR MOLESTIAS EN EL DOMICILIO DEL PROMOVENTE, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA PROPUESTA DEL CONVENIO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- MANIFESTANDO QUE DURANTE SU MATRIMONIO ESTABLECIERON SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA PRIVADA MERIDA, NUMERO 5-A MANZANA 42, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE DURANTE SU MATRIMONIO PROCREARON TRES HIJAS DE NOMBRES CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE

APELLIDOS HERRERA LARA.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a MONTSERRAT LARA ZENTENO, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, que ordena la publicación de fecha veinte de noviembre del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE MAYO DEL 2021.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBES.-RÚBRICA.

6942.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A IMELDA DURAN MORALES:

Se hace saber que en el expediente 933/2018, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por MARIA TORRES ZAMORA en contra de IMELDA DURAN MORALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A). La declaración de haberme convertido en propietaria del predio denominado MIGUEL HIDALGO, POLIGONO CUATRO, EL LLANO, MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, MANZANA DIECISIETE, LOTE CUATRO, COLONIA HERÓES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 13.80 metros con Lote 03, AL SUR: 13.80 metros con Lote 05, AL ESTE: 8.63 metros con calle Independencia, AL OESTE: 8.65 metros con lotes 27 y 27 misma manzana fracción 118 de Filemón Luna Huidobro, con una superficie total de 118.12 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IMELDA DURAN MORALES. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, adquirí mediante contrato de compraventa, de la ahora demanda, del inmueble antes referido, desde la misma fecha he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FÉ y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, mismo que consta con las señoras MARTHA HERNANDEZ MONTALVO Y SANTA INES HERNANDEZ TORRES. En ese orden de ideas, por conducto de la secretario, procédase a presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre de los dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

6943.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 552/2020, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 36, MANZANA 526, DE LA CALLE CHICHIMECAS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda Lote 35; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Chichimecas; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 11; b).- La cancelación o tildación de la inscripción de sentencia a mi favor; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del año de 2009, el SEÑOR GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA vendió al suscrito JULIO CESAR PÉREZ MONTOYA, EN EL PRECIO DE \$350,000.00, el bien inmueble materia de la litis; 2.- En la misma fecha de celebración del contrato, entre en posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, y desde esa fecha hasta el día de hoy, tengo la posesión de atributo de buena fe en el concepto de propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6944.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 629/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B).-** Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C).-** Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente y **D).-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndoseme entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del

Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28. AL SUR: 15 metros con escuela. AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5). AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; 3.- Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6945.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 737/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 27 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 27, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B).-** Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288221 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C).-** Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; **D).-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribió el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada expedida por la Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México como de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entré en posesión material del lote objeto de la litis a partir del día 30 de julio del año 2007 y también entré en posesión jurídica y material de los otros dos lotes, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y

siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 27 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 27 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 26; AL SUR: 15 metros con lote 28; AL ORIENTE: 6.60 metros con lote 13 de la Sección o Privada 5 (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada y le corresponde del Fraccionamiento una construcción de 54.47 metros cuadrados que constituyen las bardas perimetrales; Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la casa 26 de mi vecino, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; 3.- Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 27 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6946.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MIGUEL ROLDAN JACOBO que en el expediente marcado con el número 1569/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPION, DIANA ALIN HERNANDEZ ESTRADA le demanda A) La acción de usucapión a su favor del inmueble identificado como lote número 06, manzana 1507, zona 17, avenida Ignacio Comonfort, Colonia Santa Cruz, del ex ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco Estado de México y que actualmente es Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 5 de junio del 2008, celebraron contrato de privado de compraventa por una parte como vendedor MIGUEL ROLDAN JACOBO y por otra parte en su carácter de comprador HERNANDEZ ESTRADA DIANA ALIN respecto del inmueble antes descrito y que tiene una superficie de 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS). 2.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que la escritura se encuentra a nombre del señor MIGUEL ROLDAN JACOBO, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) del Municipio de Chalco en el Estado de México, con los siguientes datos registrales, Partida 624, volumen 100, libro 1, Sección 1 de fecha 3 de abril de 1990. 3.- El precio catastral del predio es de una valor de \$490,506.00 a fecha periodo 01-2020 a diciembre de 2020. 4.- La actora solicita se le otorgue la propiedad del inmueble en virtud de que ha tenido la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública. 5.- Acredita dicha posesión con todas las documentales y testimoniales de todos los gastos que ha realizado, además de hacer mejoras al mismo inmueble antes descrito. 6.- Desde hace más de doce años la actora tiene la posesión del inmueble motivo de la compraventa. 7.- El inmueble motivo de la controversia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noreste diez metros con lote once, al sureste diecinueve metros con lote cinco, al suroeste diez metros con avenida Ignacio Comonfort, al noroeste diecinueve metros con lote siete, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. 8.- En virtud, de haber poseído materialmente el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, la actora promueve el juicio a fin de que se le declare legítima propietaria del inmueble motivo de la controversia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se emplaza a MIGUEL ROLDAN JACOBO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a

la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

6959.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 986/2016 RELATIVO A UNA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En el expediente número 986/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, CRISTHIAN GOIS SORIANO presentó una demanda en contra de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES de la cual reclama como pretensión principal la guarda y custodia del menor de iniciales CKGR, demanda que fuera admitida por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis en el cual se ordena el emplazamiento a juicio de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES en su domicilio particular del cual se tenía conocimiento era el Municipio de MAZATLAN ESTADO DE SINALOA, ordenándose los exhortos correspondientes, DILIGENCIAS que fueron llevada a cabo sin éxito, debido a que hasta a fecha no se ha podido localizar a la demandada, hecho por el cual se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a las dependencias necesarias las cuales informaron que no tenían registro del último domicilio de la demandada, acto por el cual en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se ordena el emplazamiento de la demandada GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES por medio de edictos, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como a ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes.

Asimismo para que señale domicilio dentro de las colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

FIRMA Y DA FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

6963.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertida en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la Manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mediante un contrato de promesa de compraventa que celebre con ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA desde ese entonces l suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compraventa de ben raíz, así mismo exhibe el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS,

PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto e propietario tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua porque jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietario ya qu como lo he dicho lo adquiriré de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en l secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar en mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietario de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

6965.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, que en el expediente marcado con el número 706/2021, relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS FINADOS MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS Y EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ, denunciada por MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, Y SOFÍA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ DE LA ROSA, a fin de hacerle saber la radicación del presente asunto. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1. En fecha diez de enero del año dos mil quince falleció EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ. 2. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, falleció MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS. 3. Los hoy finados tuvieron su último domicilio en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 32, LOTE 9, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 4. Los de cujus sostuvieron relación de matrimonio por sociedad conyugal. 5. Los Autores de la presente sucesión, solo procrearon a los hijos MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, FRANCISCO JAVIER Y SOFÍA todos de apellidos HERNÁNDEZ DE LA ROSA, y fuera de éstos no procrearon, no reconocieron, ni adoptaron más hijos y no existe otra persona con mayor derechos heredar. 6. En fecha once de noviembre del año dos mil trece los autores de la presente sucesión, otorgaron disposición testamentaria ante la Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, notario número 11, de Chalco, Estado de México, designando en dicho acto como legatarios sustitutos a todos y cada uno de sus hijos, y nombrando como albacea a la C. ANITA HERNÁNDEZ DE LA ROSA. 7. A efecto de dar cumplimiento al artículo 4.37 y 4.39 del Código Procesal Civil, se señala como último Domicilio del C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, citado en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 21, LOTE 17, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 8. En fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó sentencia respecto al juicio de identidad de persona, donde se declaró que la de cujus utilizó el nombre de MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS, responde con el nombre de MARIA DE LA ROSA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se notifica a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días de octubre del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Licenciado Ramiro González Rosario.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

6966.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 504/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por NOEMÍ JIMÉNEZ ALMANZA, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión por la posesión que tengo apta para adquirir la propiedad, con respecto al inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y de condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Predio el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma a favor del C. SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977.

2).- Como consecuencia de lo anterior, y una vez que se declare, en sentencia debidamente ejecutoriada debidamente procedente la acción de usucapión se ordene inscribir a mi favor la resolución que declare procedente la acción ejercida en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México.

3).- El pago de gastos y consta que se genere durante la tramitación el presente asunto.

H E C H O S

1.- Como se justifica con la documental privada consistente en el original del contrato privado de compra-venta de fecha 25 de enero del año 2000, que adjunto al presente escrito como anexo número uno, y que celebre con el señor ABEL ALBA DIAS y que al principio adquirí de dicha persona antes mencionada el inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de terreno por vivienda: 91 metros cuadrados 73 decímetros.- indiviso de terreno por vivienda por condominio: 1.66%.- superficie de construcción por vivienda 70 metros cuadrados 38 decímetros.- Indiviso de construcción por vivienda por condominio 1.722%.- superficie privativa de la vivienda catorce A: 63 metros cuadrados 43 decímetros.- al norte 1 metro 60 centímetros y tres metros 75 centímetros con superficie privativa 14-"B" y calle.- al este en 17 metros con superficie privativa 13-"B".- al sur en 80 centímetros y 4 metros 55 centímetros con superficies privativas 14-"B", 27-"B" y 28-"A", al oeste en seis metros 55 centímetros, 6 metros 95 centímetros y 3 metros 50 centímetros con superficie privativa 14-"B" área común de superficie privativas 14-"A" y 14-"B" incluida en superficie privativa total: 1 m2. 94 decímetros.- al norte en 10 centímetros, 80 centímetros y 1 metro 60 centímetros, con calle y superficies privativas 14-"A" y 14-"B" al este en 3 metros 45 centímetros. 7 metros 5 centímetros y 6 metros 50 centímetros, CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14-"A"; AL SUR EN 10 CENTIMETROS, 1 METRO 60 CENTIMETROS Y 80 CENTIMETROS, CON SUPERFICIES PRIVATIVAS 14-"A", 14-"B" y 6-"A".- al oeste en 6 metros 60 centímetros, 6 metros 85 centímetros y 3 metros 55 centímetros con superficie privativa 14-"B";

PLANTA BAJA

Superficie construida: 34 metros cuadrados 87 decímetros.- al norte 1 metros 60 centímetros y 2 metros 95 centímetros con su cochera y vivienda "B".- al este 9 metros 40 centímetros, con propiedad del edificio 13.- al sur en 4 metros 55 centímetros con su jardín y patio de servicio.- al oeste en 4 metros 45 centímetros y 4 metros 95 centímetros con propiedad de vivienda "B".

PLANTA ALTA

Superficie construida 35 metros cuadrados 50 decímetros.- al norte en 85 centímetros, 2 metros 90 centímetros y 1 metros 60 centímetros con vacío de su cochera, con patio de servicio y baño propiedad de vivienda "B".- al este en 9 metros 40 centímetros y 30 centímetros con vacío de cochera y propiedad de edificio 13.- al sur en 3 metros 75 centímetros y dos tramos de 80 centímetros con vacío de su jardín, closet y baño de propiedad vivienda "B".- al oeste en 1 metro 25 centímetros, 2 tramos de 2 metros 50 centímetros y 3 metros 45 centímetros con propiedad vivienda "B".

Inmueble el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977, tal y como se justifica con LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, Mismo que se anexa al presente escrito (ANEXO DOS).

2.- Es el hecho de que en fecha 12 de marzo del año 2000, le manifesté al señor Abel Alba Días, que necesitaba escriturar ya que le había cubierto la cantidad que se pactó en el contrato de compra venta y necesitaba que fuéramos a la notaría a realizar la escritura de compraventa, más y sin embargo, me manifestó de que iríamos el día lunes siguiente para la cual se propuso a la notaría número 01, de Lerma ahora 50 del Estado de México, pero no acudió, y se le requirió en muchas ocasiones sin que para ello lo realizara, más y sin embargo me creo desconfianza e investigue en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México; y me di cuenta de que el inmueble

estaba inscrito a nombre del señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, con los siguientes datos registrales, partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998. Por lo que acudí de nueva cuenta con el señor Abel Alba Días, a manifestarle que me regresara mi dinero por que no era de su propiedad el inmueble y no me lo podía vender, manifestándome que si era de su propiedad ya que se lo había vendido el señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, en fecha 23 de noviembre del año 1999, y le indique que me demostrara con documento su dicho manifestándome que posteriormente me lo daría sin que hasta la fecha me lo haya entregado, por lo que siendo este la causa generadora de la posesión, y es en fecha 25 de marzo del año 2000, que me di cuenta de que la posesión la tengo de mala fe, en virtud de que la persona que me vendió y me puso en posesión física no era el propietario, y entre a poseer el mismo a título de propietario de forma pacífica, pública continua y de mala fe, desde el momento que me entere que no era el propietario el señor Abel Alba Días, de forma ininterrumpida, desde hace mucho más de diez años a la fecha desde el momento de que me ponen en posesión del predio descrito en el hecho número 1 hasta la fecha he realizado en el mismo actos de posesión ya que el mismo me sirve de habitación, sin dejarlo de poseer hasta la actualidad. Con un documento traslativo de dominio pero viciado, por este motivo lo anteriormente descrito es la causa generadora de la posesión.

3.- Es el hecho de que la causa generadora de mi posesión lo es lo descrito en el hecho uno y dos, y que he poseído en concepto de propietario, pacífica, continua, y pública, y de mala fe de forma ininterrumpida, y que disfruto en concepto de propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Lerma, México, el cual está fundado en la revelación de la causa generadora de la posesión del inmueble en cuestión y que he poseído por más de veinte años y siete meses, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta al señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, las prestaciones que se indican a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en razón de que he poseído a título de propietario el inmueble antes descrito en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. Una vez lo anterior solicito de su señoría tenga a bien ordenar u autorizar el beneficio que establece el artículo 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en beneficio del promovente en lo relativo al impuesto de la renta sobre adquisición de inmuebles.

A lo establecido en el capítulo V-bis relativo al juicio sumario de usucapión en relación con el artículo 2.325.1, 2.325.15 del código aplicable: El Juez del conocimiento en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto que su parte conducente dice: Agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a lo manifestado por la ocurrente y en atención a que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización del demandado; por lo que emplácese a Salvador Jesús Mena Castañeda, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFÍQUESE.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ---- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO.- CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6968.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2449/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA LETICIA PEREZ LOPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYON, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.55 metros y linda con HUMBERTO GARCIA PACHECO; AL SUR: 7.55 metros y linda con CALLE IGNACIO RAYON; AL ORIENTE: 19.50 metros y linda con JACIENTO MANUEL EUGENIO VALENCIA JUAREZ; y AL PONIENTE: 19.75 metros y linda con MARIA DEL ROCIO RUIZ GALEANA. Con una superficie total de 148.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARIA DEL ROCIO RUIZ GALEANA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE

TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-DOY FE. ---

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

7079.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCOS ALEJANDRO MONTAÑO PELÁEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1858/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "ACAXTITLA" ubicado EN CALLE CHIHUAHUA, NÚMERO 15, POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.64 metros y colinda con calle Chihuahua, AL SUR 16.64 metros y colinda con Evaristo Montaña Rojano, AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con privada familiar, AL PONIENTE 15.00 metros y colinda con Agustina Badillo Ángel; con una superficie aproximada de 249.60 (doscientos cuarenta y nueve punto sesenta) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con MA. HORTENCIA ELENA PELÁEZ CUEVAS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7080.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ZITACUARO, NÚMERO 400, SUR, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA; AL ORIENTE: 06.00 METROS CON RAFAELA JUSTO DÍAZ; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 120.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA en fecha tres de enero del año dos mil dos del señor BENITO FLORES ÁLVAREZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7081.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1221/2021, relativo a la consumación de usucapión por inscripción de la posesión promovido por RUPERTO DE JESÚS PILAR, respecto del inmueble ubicado en sobre camino de interacciones de Cutzamala, en el Poblado de Santiago Analco, Municipio y Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

332.90 metros con camino de interacciones de Cutzamala, Camino de Acceso y Felipe García, AL SUR: En dos líneas de 190.00 y 32.00 metros, con José Gutiérrez de Jesús y Pedro de Jesús Pilar y María Pilar Valdés. AL ORIENTE: 112.50 metros, con Hilaria Pilar Martínez. AL PONIENTE: En dos líneas de 22.60 y 104.00 metros, con María Pilar Valdez y Pedro Flores Severiano. Con una superficie total de 33,169.14 metros cuadrados. Fundándose para hacerlo en base las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación amplia. Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

7083.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1003/2021, promovido por FRANCISCO CECILIO RODRIGUEZ LOPEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en SAN ANDRES OCOTLAN, AVENIDA LIC. BENITO JUAREZ GARCIA, PONIENTE NÚMERO 11, DEL POBLADO DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN C.P. 52231, ANTES, HOY, 52220, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRES: Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.72 MTS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ, ANTES, HOY, AVENIDA LIC BENITO JUAREZ GARCÍA PONIENTE; AL SUR: 17.72 MTS COLINDA CON VICTOR ÁNGELES RODRIGUEZ, MARCELO SERRANO MENDOZA Y MA. DEL CARMEN HERNANDEZ OLIVARES; AL PONIENTE: 40.35 MTS COLINDA CON DARIO ANGELES, ARMANDO ZENON COLINDRES, VALENTN SOMERA MARTÍNEZ Y ANDRÉS ROMERO ONOFRE, AL ORIENTE: 40.35 MTS COLINDA CON HUMBERTO BECERRIL JARDÓN Y PAULA BECERRIL JARDÓN, con una superficie de 715.00 metros cuadrados (SETECIENTOS QUINCE METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7084.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 720/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, SARA ESTHELA ROGEL ZAVALA; promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Abelardo Rodríguez, Sin Número, Barrio San Sebastián en el Municipio de Tonatico Estado de México, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a efecto de señalar como actual colindante de lado Norte con 7.00 Metros a la señora LUCIA HORTENCIA ESTRADA MORALES, siendo su domicilio LIC. BENITO JUAREZ SIN NÚMERO CASI ESQUINA CON TRANQUILO GARIBAY, DEL BARRIO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE TONATICO, al Sur.- en 9.00 Metros, colindando con Calle Sin Nombre; al Oriente.- en 12.38 Metros, colindando con León Marcelino Figueroa Vera; al Poniente.- en 12.19 Metros, colindando con Adelaido Rogel Guadarrama; con una superficie aproximada de 97.56 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de octubre de dos mil veintinueve (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7094.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 852/2021, la señora ANA ISABEL VILLA CEBALLOS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Rincón Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 71.70 metros, linda con José Aguilar, al sur: 97.36 metros, linda con la señora Martina Miranda Noguez, al oriente: 54.61 y 130.37 metros, linda con Carretera Canalejas - Huapango y al poniente: 172.55 metros, linda con Héctor Noguez Cruz, con una superficie aproximada de 15,799 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7095.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1049/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID GOMEZ SÁNCHEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, al SUR 105.00 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ, al ORIENTE 212.00 metros y colinda con DARIO VALDEZ ACTUALMENTE CARLOS ISRAEL MILLAN MONTES DE OCA, al PONIENTE 253.00 metros y colinda con TERESA MEZA ALARCON ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de 24,500.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7096.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1048/2021, DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las cercanías del camino sin nombre paraje denominado "La Yuca" S/N en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 70 metros con Teresa Meza Alarcón; al sur: 125 metros con José Mendoza; al oriente: 185 metros con Miguel Castaño Alarcón y 110 metros con Guadalupe Alarcón; al poniente: 290 metros con Besana. Con una superficie total de 26,500 m2 (veintiséis mil quinientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (27) veintisiete de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7097.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1097/2020.

ALFONSO TORRES VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en MIXTITLAN 2 ubicado en SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 77.00 (SETENTA Y SIETE METROS) y colinda con BENITA ROMERO; AL SUR: 80.00 (OCHENTA METROS) y colinda con TORRES VÁZQUEZ ALFOSO; AL ORIENTE: 12.00 (DOCE METROS) y colinda con CALLE ATITLA; AL PONIENTE: 20.50 (VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con PAULINA ESPEJEL PEREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 1,324.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atendiendo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7098.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO GARCIA ISOJO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1143/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FERNANDO GARCÍA ISOJO. Quien solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PARAJE "LA PIEDRA DEL GUARIN" SANTIAGUITO, ZUMPAHUACAN, MÉXICO, con una superficie de 15,152.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 145.20 metros, colinda con Apantle; al Sur: 145.80 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 105.30 metros y colinda con Andrés Jardón Díaz; al Poniente: 103.00 metros y colinda con calle Nacional. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tenancingo, según el trámite 53976, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el nueve de febrero del año dos mil veintiuno, con la señora Silvia Reyes Robles. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7101.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 927/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA DOLORES MARTINEZ PLATA en el que por auto de fecha veintiséis de agosto, uno de septiembre y catorce de octubre todos del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 13 de septiembre de año 2013, realice contrato de compraventa de derechos reales, del inmueble denominado LA LOMA POBLADO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, celebrado con PATRICIA MARTINEZ PLATA, El 18 de julio de año 2014, realice tramite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional De Jilotzingo. Adquiriendo un total de 2082.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.30, 13.30 y 35.62 mts y Colinda con calle la Loma, AL SUR: 14.95, 14.00, 5.78 y 30.80 mts y Colinda vereda, AL ORIENTE: 27.70 mts Colinda con ROBERTO GOMEZ ROSAS y AL PONIENTE: 35.60 mts Colinda SOCORRO IBARRA ESQUIVEL. La promovente he poseído de forma continua, pacífica, pública y en calidad de dueño el inmueble materia del presente procedimiento desde el momento en el que adquirí la propiedad, es decir desde hace 8 años.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado LA LOMA, POBLADO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de agosto, 01 de septiembre y 14 de octubre todo del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

117-B1.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOURDES LÓPEZ RESENDIZ, bajo el expediente número 9889/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC NORTE, NÚMERO 213, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 72.00 METROS CON ARMANDO GARCÍA ALDERETE; AL SUR: 65.55 METROS CON CUTBERTO ALFARO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 17.05 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC NORTE; AL PONIENTE: 18.45 METROS CON MA. DE LA LUZ CERVANTES NEGRETE; con una superficie de 1,170.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Validación del Edicto Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

680-A1.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. DANIEL DELGADO SALAZAR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1862/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COLALTITLA" UBICADO EN CALLE DEL MAMUT, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 metros colinda con OFELIA DOLORES AREVALO GONZÁLEZ, AL SUR. 12.35 metros y colinda con CALLE DEL MAMUT, AL ORIENTE. 50.90 metros colinda con JOAQUINA DELGADO SALAZAR, AL PONIENTE. 50.00 metros colinda con MIGUEL GORDO HERRERA, con una superficie aproximada de 510.00 (QUINIENTOS DIEZ PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor J. CONCEPCIÓN DELGADO SÁNCHEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO,

ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

681-A1.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 684/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", promovido por JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado AVENIDA ACUEDUCTO LOTE TRECE, MANZANA DOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: PRIMERO. En fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, adquirió el inmueble materia de este juicio, mediante contrato privado de compraventa, contrato celebrado por la señora MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS en calidad de comprador, tal y como dice acredita con el contrato original que se adjuntó.

SEGUNDO. Tal y consta con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, el bien inmueble que se pretende inmatricular cuenta con una superficie total de 148.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22 metros con Perfecto López, AL SUR 22.00 metros con Macario García, AL PONIENTE 05.40 metros con Avenida Acueducto, AL PONIENTE 08.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre.

TERCERO. Manifiesta a su señoría, que los colindantes actuales del predio materia de este juicio, tienen su domicilio siguiente: AL NORTE colinda con el señor Perfecto Carmen López Serna, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Acueducto, Número Catorce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SUR colinda con el Señor Macario García Trigo, quien tiene su domicilio en Avenida Acueducto, Lote Doce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL ORIENTE colinda con Avenida Acueducto en este sentido es el colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL PONIENTE el predio a inmatricular colinda con calle Dieciséis de Septiembre, en ese sentido es colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalamiento que se hace entendiendo el contenido del numeral 3.21 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

CUARTO. El bien inmueble de esta inmatriculación Judicial declara JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, lo ha poseído por más de treinta años, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como dice acreditarlo en el momento procesal oportuno con la prueba testimonial, así como el interrogatorio respectivo que adjunta, así mismo proporciona el nombre y domicilio a quienes se compromete a presentar el día y hora que señale este Juzgado.

QUINTO. La causa generadora de esta operación, lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, celebrado entre MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS.

SEXTO. Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que se acompañó.

SÉPTIMO. El bien inmueble de la presente inmatriculación judicial no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal y como lo acreditó con la constancia que emitió el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documental que se anexó al escrito inicial de demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 3.20, Fracción IV del Código Adjetivo de la Materia.

OCTAVO. A efecto de dar pleno cumplimiento a la Fracción III del numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se exhibió plano descriptivo y de localización del inmueble materia de las presentes diligencias de inmatriculación judicial.

NOVENO. El inmueble materia de la presente inmatriculación judicial, se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales tal y como lo acreditó con el certificado de no adeudo de impuesto predial y boleta predial, documentales que se adjuntaron al presente escrito.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7185.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO REGIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO Y MYRNA ROGEL BAUTISTA, el cual funda su escrito de demanda en lo siguiente:

OBJETO QUE RECLAMA: A) El pago de la cantidad de \$3,111,111.12 (tres millones ciento once mil ciento once pesos 12/100 M.N.) por concepto de capital. B) El pago de la cantidad de \$120,917.86 (ciento veinte mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 31 de octubre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. C) El pago de la cantidad de \$31,560.34 (treinta y un mil quinientos sesenta pesos 34/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de interés ordinario como consecuencia del incumplimiento de la obligación de reciprocidad, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. D) El pago de la cantidad de 8,861.11 (ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 30 de noviembre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando. E) El pago de la cantidad de \$2,148.15 (dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de intereses moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad más los que se sigan generando. F) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA LA EXPEDICIÓN Y EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 SE DEMANDA LO SIGUIENTE:

A) El pago de la cantidad de \$340,066.82 (trescientos cuarenta mil sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) por concepto de capital acorde al estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada. B) El pago de la cantidad de \$62,836.14 (sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.) por concepto de intereses generados por el capital antes mencionado al 28 de enero de 2020 más los que se signa generando hasta la conclusión del juicio. C) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a MYRNA ROGEL BAUTISTA Y JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndoles saber que cuentan con un término de OCHO DÍAS, para que ocurran a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas u oponerse, haciendo valer para tal efecto las excepciones y defensas si tuvieran; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7186.- 16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCANDO A POSTORES.

DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CESAR ALVA SÁNCHEZ Y MARÍA CRISTINA ERAZO PÉREZ bajo el expediente 732/2011, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien el bien inmueble denominado vivienda "A", Área Privativa 10, ubicado en la Manzana 23, del Lote Condominal 31, del Conjunto de Tipo Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios "Las Américas", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 72.0 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 00353138, en consecuencia, expídanse los edictos para que sean publicados por una sola vez en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado a cargo de la Notificadora adscrita, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra la cantidad de \$897,699.82 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) que resulta ser el avalúo rendido por el Ingeniero Arquitecto Miguel Hans Cervantes Guzmán, perito designado en rebeldía de la parte demandada.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX RAMÓN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7187.- 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00399 EN CONTRA DE ILENIA SUSANA TORRES SALAZAR, EXPEDIENTE NÚMERO 484/2019, LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: LA VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 18, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDA COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B" DE LA CALLE REAL DE LOS OLIVOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL "REAL DE SAN VICENTE", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en NIÑOS HEROES 132, 6° PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.- RÚBRICA.

7188.- 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el siete de mayo y veintisiete de septiembre del presente año, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de MARTIN RODRIGUEZ PALACIOS expediente número 1237/18, dictándose el siguiente auto que en lo conducente dice: -----

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.... suscrito por el apoderado legal de la parte actora.... y como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos..... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-----

----- OTRO AUTO EN LO CONDUENTE: En la Ciudad de México a siete de mayo del año dos mil veintiuno. ...con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles se procede rematar el inmueble ubicado en VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISÉIS, DE LA CALLE BOSQUES DE CHINA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se convocan postores para la misma, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico DIARIO IMAGEN, cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, CUYAS PUBLICACIONES ORDENADAS SE REALIZARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE DE FORMA IGUALITARIA EN TODOS LOS MEDIOS Y LUGARES ORDENADOS.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

7189.- 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00237. EN CONTRA DE ERICK BENITO NUPLE JUÁREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 349/2018, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE A LA LETRA DICEN:

En la Ciudad de México a tres de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y exhorto que acompaña, recibido con el número de folio 8423, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, con que el que se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno. Por lo demás solicitado, sin lugar a acordar de conformidad, debiéndose estar a lo ordenado en el auto citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe. - - En la Ciudad de México a veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- Con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles se procede a rematar el inmuebles ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE LAS CASUARINAS, MANZANA 48, LOTE 59, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia se convocan postores para la misma, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico LA RAZON, cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Y en atención a que el bien a rematar se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar edictos de remate en aquella jurisdicción, publicación que deberá realizarse en los lugares de costumbre. En el entendido que para que los postores puedan tomar parte en subasta se considera como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

7190.- 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, S.A.P.I DE C.V. EN CONTRA DE HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO Y OTRA, expediente número: 309/2019, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la promovente de las diligencias por medio del cual se le tiene devolviendo exhorto, oficio y edictos, para que, obren como corresponda, ahora bien, como lo solicita, actualícense los documentos que devuelve, a fin de dar debido cumplimiento a los proveídos de fecha diecisiete de marzo y siete de junio ambos de dos mil veintiuno, catorce de enero de dos mil veinte y uno de abril de dos mil diecinueve, para los efectos a que haya lugar. Se previene a la promovente para que, realice las diligencias conducentes y dé el impulso para que sean debidamente diligenciados los ordenados, a efecto de evitar cargas excesivas de trabajo.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. 309/2019

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la promovente de las diligencias, por hechas sus manifestaciones, y dígaselo que, deberá estarse a constancias de autos, de las que se desprende que el exhorto y edictos a que se refiere fueron puestos a su disposición con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, sin que, se aprecie razón de su recepción. Ahora bien, visto que por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se determinó que los edictos deben tener extracto del contenido de los contratos de cesión que con las presentes diligencias se pretenden notificar, como lo solicita, en los edictos ordenado insértese lo mencionado en los incisos a), b), c) y d), del escrito de cuenta. Por exhibidas las copias simples de traslado, mismas que son entregadas a la encargada del turno para su

debido resguardo. Elabórense de nueva cuenta con los edictos ordenados en autos, con las precisiones antes señaladas, para los efectos jurídicos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- 309/2019

SE INSÉRTA LO MENCIONADO EN LOS INCISOS A), B), C) Y D), DEL ESCRITO DE CUENTA:

a). Por escritura pública número 38707 de fecha 27 de abril de 2011, expedida por el Notario 201, de la Ciudad de México se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito que celebraron HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

b). Por escritura pública número 64,628 de fecha 24 de enero del 2012, expedida por el Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la ratificación del contrato de cesión de derechos que celebran por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

c). Por escritura pública número 98,617 de fecha 27 de noviembre de 2018, expedida por el notario número 227 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, se hizo constar la cesión onerosa de créditos y derechos derivados de los mismos, que celebraron DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como CEDENTE Y CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO.

d) Es objeto de todos los contratos de cesión de derechos, aquí descritos, el contrato de Contratos de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que los señores HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO, en su carácter de deudor o acreditado y VERONICA RAMIREZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge del deudor y garante hipotecario, celebraron con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que obra en la escritura pública número 34,180 de fecha 16 de abril de 2008 expedida por el Notario 44 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, documento que en primer testimonio se adjuntó al escrito inicial como ANEXO DOS.

Ciudad de México a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la promovente de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, como lo pide, vistas las constancias del presente expediente se ordena notificar por EDICTOS a la C. VERONICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del proveído de uno de abril de dos mil diecinueve; debiéndose publicar los mismos en el BOLETIN JUDICIAL y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES; tomando en consideración, que el domicilio de la persona a notificar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento Exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado, se sirva realizar la notificación antes citada en los lugares de costumbre así como en un periódico de mayor circulación de la entidad, debiéndose publicar los mismos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, quedando facultado dicho Juez Exhortado con plenitud de Jurisdicción para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles y en general realizar las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de lo antes ordenado. Finalmente, y a efecto de no vulnerar derecho alguno de las partes se ordena insertar en los EDICTOS antes ordenados, un extracto del contenido de los contratos de cesión de derechos que se pretenden notificar, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos "A" Lic. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México a uno de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 309/2019 que es el que le corresponde, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Se tienen por presentados a los CC. LAURA AMÉRICA HUIZAR PICCO y JOSÉ LUIS LARA SÁNCHEZ, actuado en su carácter de apoderados de CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personería que acreditan y se les tiene por reconocida en términos de instrumento notarial número 95,795 que acompañan en copia certificada; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa. Se le tiene promoviendo las presentes diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA mismas que se admiten a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, NOTIFÍQUESE a HUGO BENJAMÍN RIVERA ACEVEDO y VERÓNICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del curso de cuenta. Toda vez que los interpellados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios librese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar el presente proveído, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. Elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino y en los mismos

términos lo devuelva éste, su lugar de origen. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación, mismos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el auto por el cual queda a su disposición dicha comunicación; lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal aplicable. Practicada la notificación ordenada, expídanse a la ocurrente copias certificadas de todo lo actuado, previo pago que por su derechos realice y entrégueseles por conducto de persona autorizada, previa toma de razón y de recibo que obre en autos de personas autorizadas para dicho fin, igualmente devuélvanse los documentos exhibidos en autos, dejando constancia en autos de su recepción. Hecho lo anterior, remítase el presente expediente al Archivo Judicial de este Tribunal para que proceda a la destrucción del mismo. Se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx". Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA DIAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene su destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria Conciliadora en funciones Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Verónica Medina Tafoya, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

7191.- 16, 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTÍNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó Sentencia Definitiva en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación de la declaración de ausencia, dictada en el resolutivo cuarto de la sentencia de mérito, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se declare la presunción de muerte del ausente Octaviano Berny Sánchez. Relación Sucinta de la demanda y de los resolutivos ordenados mediante Sentencia Definitiva en el presente sumario.

PRESTACIONES: A) Que se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny Sánchez. **B)** Que como medida provisional que dicte su Señoría, en mi calidad de cónyuge se me nombre a la voz de Modesta Correa Martínez, depositaria de los Bienes del señor Octaviano Berny Sánchez.

RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, hecho valer por MODESTA CORREA MARTÍNEZ, en la que no hubo oposición de parte legítima, y sí en cambio se encuentra manifiesta la conformidad del Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se declara la ausencia del señor OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizando las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre. **TERCERO.-** Se designa en definitiva a la señora MODESTA CORREA MARTÍNEZ, como representante del ausente OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta. **CUARTO.-** Se ordena publicar la presente DECLARACIÓN DE AUSENCIA, por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden. **QUINTO.-** Se suspende la sociedad conyugal entre MODESTA CORREA MARTÍNEZ y OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil. **SEXTO.** Notifíquese personalmente.

Se expide el edicto para su publicación por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7192.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 640/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARCELA LILIANA TORRES MATEO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE CARRETERA METEPEC-ZACANGO NUMERO 1819 SUR, SAN BARTOLOME TLATTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 11.25 METROS CON ROMAN MEJIA ENRIQUEZ Y 19 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES; AL SUR: 29.99 METROS CON MARGARITA SANCHEZ VALDES; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 18.75 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES Y 10.28 METROS CON CARRETERA AL ZOOLOGICO DE ZACANGO; AL PONIENTE 29.00 METROS CON MARIA BARRERA CARRASCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 550.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7193.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1326/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA TORALES MARTINEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente de 56.60 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ Y VIRGINIA MARTINEZ GARCIA, 15.26 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL Y 14.40 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL; Al Sur: 30.60 metros y colinda con CALZADA DE GUADALUPE; Al Oriente: en cuatro líneas de norte a sur de 50.10 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ, 0.90, 17.25 y 5.93 metros y colinda con JOEL VEGA PADILLA y Poniente: en nueve líneas de norte a sur, de 38.94 metros y colinda con AVENIDA TOLUCA, 31.50, 16.70, 9.43, 10.50 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTINEZ, 9.34, 9.00, 6.80 y 15.50 metros y colinda con DONACIANO TORALES MARTINEZ, con una superficie de 4,976.00 metros cuadrados (cuatro mil novecientos setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7194.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1212/2021, la señora KATRIN HAAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.24 metros, linda con Antonio Sánchez Balcázar, al sur: 39.13 metros, linda con Calle, al oriente: 36.60 metros, linda con Ma. Concepción Sánchez Balcázar y al poniente: 35.10 metros, linda con Estanislao Balcázar Sanabria, con una superficie de 1,441.32 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7195.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 744/2021, PAULA HERNANDEZ PALMA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE CUATRO (04) METROS CON VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, QUE COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA Y LA SEGUNDA LINEA DE SIETE (07) METROS CON DIEZ (10) CENTIMETROS QUE COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL SUR DE ONCE (11) METROS CON TREINTA Y DOS (32) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN SIETE (7) METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (71), COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y LA SEGUNDA LINEAS DE UN METRO CON OCHENTA Y NUEVE (89) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA, AL ORIENTE NUEVE (9) METROS CON SETENTA (70) CENTIMETROS COLINDA CON GERARDO RIOS RAMIREZ, con una superficie aproximada de 102.06 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7198.-16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO GONZALEZ PEREZ Y MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN también acostumbra a usar el nombre de MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZALEZ.

En el expediente número 396/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL; promovido por HÉCTOR VILLALBA MORENO en contra de ARTURO GONZÁLEZ PEREZ Y MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- Que mediante sentencia ejecutoriada, se declare que, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley establece para prescribir ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien Inmueble que describiré más adelante, en el capítulo relativo a los Hechos y que se ubica en la Carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Volumen 210 -Doscientos diez-, partida o asiento número 613-2323, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 119 de fecha 11 -Once- de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Y actualmente le corresponde el folio real electrónico 00275049 (cero cero dos siete cinco cero cuatro nueve). **B).**- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la cancelación y/o tildación de la inscripción que con los datos de registro y folio Real Electrónico ya descritos, aparece en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de los demandados, e inscribir a mi nombre y sin mayor trámite, la Sentencia Ejecutoria en la que se me declare propietario del inmueble antes mencionado, por haber operado la Prescripción Positiva o USUCAPIÓN, en mi favor. Fundo mi demanda y el reclamo de estas prestaciones, en los siguientes: **HECHOS:** 1.- En fecha 12 de Julio del año 2006, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con los Sres. Arturo González Pérez y María del Socorro Contreras Colín, quien también acostumbra a usar el nombre de María del Socorro Contreras Colín de González, y el objeto de ese contrato, del que exhibo desde ahora una copia certificada como Anexo Uno, lo fue el bien inmueble que se ubica en la carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En dos líneas, de 13.00 y de 5.00 metros con el Sr. Antonio Sambrano. AL SUR 20.20 metros con Privada. AL ORIENTE 25.65 metros con Carretera a Almoloya de Juárez. AL PONIENTE 09.75 metros con Antonio Sambrano. 2.- Los vendedores justificaron la propiedad del Inmueble antes citado, con copias de la Escritura pública número 22865, Volumen 162-253 pasada ante la fe del Lic. R. Rene Santin Villavicencio, notario público número Uno de la ciudad de Toluca, Estado de México (se acompaña como **Anexo Dos**) la cual se inscribió a su favor en el entonces Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, bajo la partida 613-2323, del Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, a foja 119, inscripción que data del día Once de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, y hoy en día le corresponde el folio real electrónico 00275049, tal como se desprende y justifica con la CERTIFICACIÓN expedida por la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento este último que acompaño como **Anexo Tres**. 3.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa descrito en el hecho 1 de esta demanda, los vendedores me hicieron entrega material y jurídica del inmueble, y desde entonces he ejercido actos de dominio y he disfrutado de la posesión en concepto de propietario, de manera continua, pública y pacíficamente, de lo que se han percatado y son testigos los C.C.

JULIO DAVID SALAS MORENO y CESAR ALBERTO VILCHIZ LOPEZ. 4.- En fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ratificamos ante el Notario Público número 172 (Ciento setenta y dos) en la ciudad de Metepec, Estado de México, licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, el contenido que aparece en el contrato de compraventa, de lo que se tomó razón en el asiento número 13,735 del volumen siete del libro de Cotejos del protocolo a su cargo, adquiriendo desde entonces el carácter de fecha cierta. 5.- El predio a que se hace alusión, se encuentra registrado en, el padrón catastral de Almoloya de Juárez, con la clave catastral número 102-05-140-88-00-0000 y el suscrito he cubierto puntualmente todos los pagos que corresponden al Impuesto predial desde el año 2006 y hasta esta fecha, pero a este escrito únicamente acompaño como prueba, los formatos de pago que corresponden a los años del 2007 y hasta el 2019, ininterrumpidamente, los respectivos recibos de pago, los cuales relaciono bajo los **Anexos** del número **Cuatro al Diez**. Exhíbo además, bajo el **Anexo Once** un formato de manifestación Catastral que presente en fecha 23 de Noviembre de 2012 ante el Director de catastro de Almoloya de Juárez. 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compraventa que refiero en el hecho Uno, he venido poseyendo el inmueble descrito, en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Celebrando actos de posesión que así lo justifican, señalando entre esos actos; a) Que en el mes de Enero del año 2015, contrate el servicio de Drenaje y Agua potable con la CONAGUA, por conducto del Comité del sistema de agua Potable de Santiaguillo Tlalcilcalcalli, y he cubierto periódicamente los pagos que me corresponden, contratación que acredito desde ahora en términos del contrato que exhibo como **Anexo Doce**. b) Exhíbo además dos recibos, que amparan y corresponden al pago de los derechos que tuve que cubrir por la contratación y conexión a la red de agua y drenaje, lo cual pague en dos parcialidades de fechas 04 de Diciembre de 2014 y 18 de Enero de 2015. **Anexo Trece**. c) Además, en diversas ocasiones y con varias personas, he contratado el arrendamiento y/o el comodato de los Locales comerciales que se encuentran en la parte frontal del inmueble que es materia de este juicio, desde el año de 2010 y hasta esta fecha en que promuevo, tiempo en el también he realizado construcciones y mejoras al inmueble y he ejercido en general cualquier derecho u obligación de los que en mi carácter de arrendador y dueño me corresponden, lo que acredito ahora en términos de dos contratos de arrendamiento y Uno de comodato que adjunto al presente como el Anexo Trece, y que si bien, estos proceden del año 2014, las personas los siguen ocupando y por ese motivo, es que no se han renovado, salvo por el incremento normal de la renta, los contratos se ha convertido ahora en de tiempo Indeterminado. 7.- A pesar de que el suscrito adquirí la propiedad del inmueble desde hace ya doce años, mediante el contrato a que he hecho referencia, y que durante todo ese tiempo lo he poseído, hasta fecha no se me ha otorgado la escritura correspondiente, y es por eso que acudo ante su Señoría para solicitar se declare que he adquirido la propiedad de dicho predio a través de la USUCAPIÓN, atendiendo a que mi posesión ha sido en las condiciones y con el carácter que la ley requiere para prescribir, y así obtener un título que valide mi propiedad. Refiero además, que no he podido localizar a mi Vendedor, de quien actualmente ignoro su domicilio, por lo que previo el cercioramiento y tramite de ley, solicito se les emplace por medio de Edictos para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del último, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Ordenándose por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7199.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1034/2021 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DE LOS ANGELES VILLALBA DOMÍNGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 333, COLONIA TECUANAPA, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.99 metros y colinda con JOSÉ RÍOS MORALES y 9.60 metros colinda con FELIPE VILLALBA DOMÍNGUEZ, AL SUR 3.20 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 62.65 metros y colinda con LÁZARO FRANCO VILLALBA ZABALA y AL PONIENTE 38.29 metros y colinda con FELIPE Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS VILLALBA DOMÍNGUEZ y 24.00 metros y colinda con FELIPE TERÁN DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de 487.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7202.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1086/2019, LUISA COLÍN OCAÑAS, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANSELMO COLÍN CORREA, el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1. El autor de la Sucesión Intestamentaria que se denuncia ANSELMO COLÍN CORREA, quien en vida en sus actos públicos y privados también fue conocido con los nombres de ANCELMO COLÍN CORREA, DOLORES ANCELMO COLÍN, ANCELMO COLÍN, ANSELMO COLÍN, DOLORES ANSELMO COLÍN CORREA Y DOLORES ANSELMO COLÍN, falleció en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio en San Nicolás, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. 2. En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el de cuyos se unió en matrimonio con la señora MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO. 3. De la unión del matrimonio procrearon once hijos, incluida la promovente, de nombres: J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, VICENTE COLÍN OCAÑAS, JUAN COLÍN OCAÑAS, FELIX COLÍN OCAÑAS, HORTENSIA COLÍN OCAÑAS, ELVIA COLÍN OCAÑAS, ÁNGEL COLÍN OCAÑAS, EUGENIA COLÍN OCAÑAS, REYNA COLÍN OCAÑAS, MARÍA COLÍN OCAÑAS, Y LUISA COLÍN OCAÑAS. 4. La progenitora MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO, quien en vida en sus actos públicos y privados también fue conocida como MA. LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS OSORNIO, LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑA, LUISA OCAÑAS OSORNIO, MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO Y NICASIA LUISA OCAÑAS OSORNIO, falleció el dieciséis de enero de dos mil trece. 5. El señor ANSELMO COLÍN CORREA, hoy autor de la sucesión, no dejó testamento alguno, ni tiene representante respecto de sus bienes, derechos y obligaciones, ignorando el domicilio de la coheredera EUGENIA COLÍN OCAÑAS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación y el Boletín Judicial, por una vez, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a deducir sus derechos, en términos de lo previsto por los numerales 4.44, y 4.47 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá dándose por notificada, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, todas la notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7204.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1870/2019, LUISA COLÍN OCAÑAS, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO, quien en vida también utilizó y fue conocida en todos sus actos públicos y privados con los nombres de MA. LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS OSORNIO, LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑA, LUISA OCAÑAS OSORNIO, MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO Y NICASIA LUISA OCAÑAS OSORNIO, el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1. La autora de la Sucesión Intestamentaria falleció el dieciséis de enero de dos mil trece, siendo su último domicilio en la localidad de San Nicolás, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. 2. En fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres la de cuyos se unió en matrimonio con el señor ANSELMO COLÍN CORREA. 3. De la unión matrimonial procrearon catorce hijos de nombres: L. ASUNCIÓN, VICENTE, JUAN, FÉLIX, HORTENCIA, ELVIA, ÁNGEL, EUGENIA, REYNA, MARÍA, TADEO, ESTANISLAO Y MIGUEL todos de apellidos COLÍN OCAÑAS. La hoy autora de la sucesión, no dejó testamento alguno, ni tiene representante respecto de sus bienes, derechos y obligaciones, ignorando el domicilio de la coheredera EUGENIA COLÍN OCAÑAS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación y el Boletín Judicial, por una vez, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a deducir sus derechos, en términos de lo previsto por los numerales 4.44, y 4.47 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá dándose por notificada, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, todas la notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7205.- 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, derivado del expediente número 939/2015, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de MARCO ANTONIO GONZALEZ ROMANO Y TAÑIA AMPARO GOMEZ MENDOZA, el C. Juez dicto proveído que a continuación se transcribe:

CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito de la mandataria judicial de la actora desahogando la vista que se le ordenó dar por auto de veinte de febrero del presente año, en consecuencia, por así corresponder al estado de los autos,... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS QUE EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO PASEO DE LA TURQUESA SUR, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE SETENTA Y UNO VIVIENDA B, LAS JOYAS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles satisfacer 1 dispuesto por el artículo 574 del Código en cita...". OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito del apoderado de la actora.... se aclara que la denominación completa del inmueble materia de remate corresponde a: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 71 DE LA MANZANA 28 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS QUE EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..." OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito de la mandataria judicial de la actora, ...en sustitución de la audiencia de remate señalada en autos, se fijan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos de seis de marzo, dos de septiembre ambos de dos mil veinte..." VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito de la mandataria judicial de la actora... y como se pide, en sustitución de la audiencia de remate señalada en autos, se fijan las DIEZ HORAS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, quedando subsistentes las facultades conferidas al juez exhortado, y téngase por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos..."

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021.- LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO IMAGEN.

7206.- 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 204/19.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GARZON YEPEZ RODOLFO, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 204/19 mediante autos de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, diecisiete de febrero y seis de marzo del dos mil veinte, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble CASA EN CONDOMINIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1A, DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LA "LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51355, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE.- En 13.107 metros con calle sin nombre; AL SUR.- EN 9.504 metros con propiedad privada; AL ESTE.- En 17.273 metros con lote 2 de la manzana 24; AL OESTE.- En 17.467 metros con calle sin nombre; con superficie aproximada de 194.10; superficie construida privativa de 64.55 metros cuadrados; superficie privativa por vivienda de 132.63 metros cuadrados; superficie común de 0.00 metros cuadrados, indiviso del 68.33%.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.-

Ciudad de México, a 27 de Octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y de los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico LA CRONICA DE HOY, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

7207.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANABEL ANGUIANO SIGUENZA, respecto del predio denominado "ITZOTITLA" ubicado en Cerrada de Bernal Díaz del Castillo, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el diez (10) de enero de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa celebrado con AMPARO SIGUENZA GONZÁLEZ también conocida como AMPARO SIGUENZA DE ANGUIANO y AMPARO SIGENSA DE ANGUIANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 04.50 metros y linda con ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 04.50 metros y linda con CERRADA DE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO; AL ORIENTE.- 10.35 metros y linda con MARÍA DE JESÚS VIDALES; AL PONIENTE.- En 10.35 metros y linda con AMPARO SIGUENZA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 46.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

7208.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 979/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MEDINA HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "XOLALTENCO" que esta ubicado en la calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORESTE: 20.85 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 25.40 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.32 metros y colinda CIRILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ actualmente REYNA MARIANA MEDINA FRANCO; AL PONIENTE: 15.39 metros y colinda, con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7209.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 893/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DE LOURDES PÉREZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Pachuca, sin número, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha once de noviembre del dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 7.00 metros y linda con CALLE PACHUCA; AL SUR.- 7.00 metros y linda con MARGARITA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE.- 30.10 metros y linda con EDGAR PERALTA LÓPEZ; AL PONIENTE.- 30.32 metros y linda con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA. Con una superficie aproximada de 211.39 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7210.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1624/2021, ALBERTO GÓMEZ NAVA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 20.00 metros, antes con José Valdés, ahora Fidel Guzmán Contreras; Al Sureste: 10.00 metros, antes Bartolo Castillo, ahora Margarita Yerene Castillo; Al Suroeste: 20.00 metros, antes José Valdés, ahora Pablo Contreras Sánchez y Al Noroeste: 10.00 metros con camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7211.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 839/2021, ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido de manera indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P., promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en camino RANCHO SAN ANTONIO S/N DOMICILIO CONOCIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.35 metros con REYNALDO REYES OJILIO y actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P.; AL SUR: 107.60 metros con JUAN IGNACIO MONTESINOS M actualmente C. GUILLERMO OLIVERAS COLINA; AL ORIENTE: 110.95 metros con JESUS PÉREZ actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P. ; AL PONIENTE: 125.40 METROS CON CAMINO ANTIGUO; CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 10,529.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa (1990) mediante contrato privado de compraventa que celebró con ANTONIO GARCÍA ESTRADA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7212.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 801/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado el Sabino, al sur del barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza y Enedina Mancio, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL SUR: 69.00 metros Raymundo Acuitlapa y Migel Zoco, actualmente JERONIMO ZOCO CORONA; AL ORIENTE 78.00 metros con Sebastián Mancio y Zeferino Maldonado, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL PONIENTE: 73.00 metros Paula de Gante actualmente TERESA CARDEÑO LOPEZ Y ALICIA CARDEÑO LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 4,907.50 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7213.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1280/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELIA CINTIA CORDOVA GONZALEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, No. 5, GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 metros y colinda con ARTURO ALCANTARA ANDRADE; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ENTRADA A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; Al Oriente: 34.00 metros y colinda ARROYO y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, con una superficie de 784.00 metros cuadrados (setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7214.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1226/2021, que promueve MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble denominado "ATLAHUIXCO", ubicado en Calle Córdoba sin número, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO DIEZ (1,186.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 21.80 METROS CON CALLE CÓRDOBA, AL SURESTE 57.95 METROS CON PEDRO BAUTISTA GALICIA E INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA (ACTUALMENTE CON MARCOS BAUTISTA HERNÁNDEZ, SOLO EN LO QUE SE REFIERE A INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA, AL NOROESTE 1: 25.70 CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL NOROESTE 2: 09.80 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL SUROESTE 1: 12.90 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA Y AL SUROESTE 2: 20.70 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7217.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

REYNA ELOISA RAMOS MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1036/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en Calle Mariano Matamoros número nueve, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día quince de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 36.80 metros con CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL SUR en 14.60 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, 11.80 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 06.95 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 05.48 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

AL ORIENTE en 26.80 metros con CALLE CENTENARIO, 15.20 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR.

AL PONIENTE en 31.26 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

7218.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN IGNACIO RAMOS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1037/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado ATENCO, inmueble ubicado en Avenida Centenario, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince 15 de enero de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 06.95 metros, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 11.80 METROS, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 14.60 metros y colinda con VIRGINIA FRANCO Y/O MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, AL SUR MIDE: 02.60 metros colindando con CALLE CENTENARIO, 65.50 metros y colindando con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE MIDE. 51.90 metros, colinda con CALLE CENTENARIO; AL PONIENTE MIDE 18.53 metros y colinda con JOSÉ ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ ACTUALMENTE LUIS BENÍTEZ PÉREZ; con una superficie total de 1,440.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7219.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1076/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BRISARENA BRAVO CAMPOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE TEPEMAXALCO S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.60 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE TORRES PLATA, AL SUR 33.60 metros y colinda con LUIS MAYA AGUILAR, AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con JESÚS VARGAS GARCÍA y AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE TEPEMAXALCO. Con una superficie aproximada de 336.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7220.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NAYETH AFIUNE GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ZOCOTITLA

ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, lo adquirió de Gabriel Afiune Rodríguez mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Camino, hoy cerrada de las Flores, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Lorenzo Ríos, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Calle Canteroco, PONIENTE.- 20.00 metros colinda con Gilberto Monterrubio, con una superficie de total aproximada de 400.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7221.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1234/2021 que se tramita en este Juzgado, DOLORES PIÑA GUADARRAMA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle de los Serranos sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con servidumbre legal de paso que mide 4.10 metros de ancho; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Margarita Bermúdez González; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con Gerardo Martínez Zarate; y AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con Javier Martínez González. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7222.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dictó el auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber al cónyuge citado que debe comparece a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005.

2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal se ubico en la localidad el Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

4.- Desde hace ya 20 años la suscrita se fue de la casa y desde ese momento no tiene comunicación con él es por eso que viene a este Órgano Jurisdiccional a solicitar el divorcio incausado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su matrimonio no se han adquirido bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

5.- Anexando propuesta de convenio.

Se previene al cónyuge citado para que comparezca a este juzgado para apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como, para que señale domicilio dentro del lugar

donde se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omiso, las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7223.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO.

Se hace de su conocimiento que DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., bajo el expediente número 343/2019, promovió en contra de BANCRECER S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669, LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ, PAOLA CILES PATIÑO Y OTROS demandando las siguientes prestaciones: **1).-** De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), las siguientes: **a.-** LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **b).-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 de Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. **c.-** Como consecuencia, la cancelación de la escritura antes mencionada inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **2.-** De los SEÑORES LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: **a.-** LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **b.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052. **c.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **d.-** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: **a).-** LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. **D.-** El TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DEL ESTADO DE, LO SIGUIENTE: **a).-** LA CANCELACIÓN O ANOTACIÓN RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiró la escritura Pública número Escritura Pública Número 45,029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos. **I.- 1.-** Según se desprende del instrumento notarial 31,195 (treinta y un mil ciento noventa y cinco) de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por el licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristian, titular de la Notaria número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos. **2.-** Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaria pública número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANÁHUAC, S.A. DE C.V., enajeno a favor de

"BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. 3.- Con motivo del proceso de saneamiento financiero de "BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones: 4.- Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas números 34,071 y 34,085, de fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las Actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas DE BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades, antes mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7224.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1445/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CARMEN ANGELES ALFARO en contra de ROSA ISELA SERENO AVILES, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de ROSA VELIA SERENO AVILES, mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a ROSA VELIA SERENO AVILES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones I y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN VÍA DE USUCAPIÓN de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). b. Como consecuencia de lo anterior, la anotación marginal en la inscripción del inmueble de referencia existente en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, bajo los siguientes antecedentes: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 938, VOLUMEN 338, FOJA 96, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177625, de fecha 27 de abril de 1993. c. Por consiguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil de la entidad, ordenar inscribir en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia donde se me declara propietaria del inmueble señalado en el inciso a. de este apartado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, celebré contrato de compraventa en carácter de COMPRADORA, con el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, en su carácter de VENDEDOR, respecto de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). 2.- Con motivo de la celebración del contrato de compraventa me fue entregada la posesión jurídica y

material de inmueble, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del citado contrato, la cual a la letra indica: "TERCERA.- El VENDEDOR hace entrega de la posesión jurídica y material a favor de la COMPRADORA el bien inmueble materia de este contrato sin limitación alguna de traslado de dominio. Sin reservarse derecho alguno sobre el mismo. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de la legislación Civil vigente." Motivo por el cual desde el día veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, detento la posesión jurídica y material del inmueble consistente en el inmueble descrito en el hecho anterior en carácter de propietario sin ninguna reserva de dominio. 3.- Toda vez que para la procedencia de la prescripción positiva en vía de usucapión se acredita con la existencia de los elementos de posesión en carácter de propietario, que la misma sea pacífica, continua y pública, lo que en la especie acontece, pues insisto, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, desde el veinte de enero de dos mil cinco, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa a través del cual obtuve la posesión en calidad de dueño, y a la fecha ha transcurrido un término mayor de 5 años, durante los cuales he ejercido actos materiales de pleno dominio sobre el inmueble pues de forma exclusiva poseo las llaves que dan acceso al interior de inmueble así como también determino de manera unilateral las acciones que se han de realizar dentro del mismo, por lo cual públicamente se me reconoce el carácter de dueño. 4.- Y para justificar mi posesión, en su momento procesal oportuno se presentará a las personas que responden a los nombres de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO, a efecto de acreditar mi posesión pública, continua, pacífica e ininterrumpida, ya que a los mismos les consta y saben que la suscrita tengo en posesión del inmueble más de quince años, en calidad de propietaria. 5.- Por otra parte, para justificar la acción, adjunto a la presente remito el Certificado de Inscripción relativo al Folio Real Electrónico 00177625 de fecha 31 de mayo de 2021, con número de trámite 641412, y del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES. 6.- Ahora bien, considerando que el Juicio de Usucapión se instaura en contra de la persona a cuyo favor se encuentre inscrito el bien inmueble objeto de la acción, así como que la suscrita no adquirí el inmueble por parte de la persona que a su favor tiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ya que la persona de la cual adquirí el inmueble era un segundo propietario, y para justificar la identidad del inmueble, me proporcionó copias simples de la escritura otorgada a favor de la señora ROSA VELIA SERENO AVILES, así como BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconozco cuál sea actualmente el domicilio de la demandada, pido se sirva emplazar a través de la publicación de Edictos. Previa la búsqueda en las instituciones públicas y privadas que cuenten con un padrón de suscriptores y que pudieran proporcionar datos para la localización de la demandada. 7.- Al haberse colmados todos y cada uno de los elementos para la procedencia de la acción intentada, en términos de equidad y derecho, es que solicito se declare judicialmente que la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO soy único y legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito en términos de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México. Sirven de apoyo, los argumentos contenidos en los criterios jurisprudenciales siguientes: Novena Epoca Registro: 193673, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Julio de 1999, Materia(s): Civil, Tesis: 1.50.C.86 C. Página: 892, PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. PRUEBAS. 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA veinte de enero de dos mil cinco, celebrado entre la suscrita y el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ. 2.- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, que del original del contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero de dos mil cinco y que se adjunta a la presente, la cual correrá a cargo del señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en CALLE PEDRO LEÓN NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de la probanza en cuestión, con el apercibimiento que de no comparecer el día señalado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el documento que se constituye como fundatorio de la acción. Prueba que versara sobre el acto traslativo de dominio a mi favor en calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio. 3.- La CONFESIONAL a cargo de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, quien de forma personal y no mediante apoderado legal deberá absolver posiciones, previa calificación de legales que se haga de las mismas. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, así mismo, pido se sirva citar por los conductos legales a la demandada, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales. De igual forma, adjunto al presente sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones, a través del cual será interrogado el demandado. 4.- La TESTIMONIAL a cargo de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO "N", personas que me comprometo a presentar el día y hora que Su Señoría se sirva señalar para el desahogo de la probanza en cuestión. Y quienes depondrán al tenor del interrogatorio que a la presente se adjunta. La prueba versará sobre los siguientes puntos: Acreditar que la suscrita he detentado el inmueble objeto del presente juicio en calidad de dueña desde el año dos mil cinco y anteriores y a la fecha. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda. 5.- La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo lo que a mis intereses favorezca. 6.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que a mis intereses favorezca. DERECHO. En cuanto al fondo de la acción resultan aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 2.107, 2.108, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integral del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7225.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. ARELY AMEZQUITA PATIÑO.

En el expediente marcado con el número 8943/2021, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALFREDO MARTINEZ RIOS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a ARELY AMEZQUITA PATIÑO, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, es decir, de las prestaciones y hechos fundatorios de la misma, así como la ubicación de inmueble materia del presente juicio; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado es plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor LE DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA de dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en la AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta su total desocupación, a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mensualidad. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- Según lo acredita con el contrato de arrendamiento que en original anexo a la presente demanda como documento base de la acción, el promovente y la demandada celebramos el mismo con fecha 19 de junio de 2017, respecto de los dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO DOSCIENTOS UNO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228; 2.- En el contrato a que se refiere en el hecho anterior, se estipuló que la inquilina pagaría una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, que comience a correr según se desprende de la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato; 3.- En el caso de que la ahora demandada ha dejado de pagarme las rentas correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, tal y como lo compruebo con los recibos que acompaño a la presente demanda, razón por la cual le reclamo todas y cada una de las prestaciones que contiene la misma; 4.- En razón del incumplimiento en que ha incurrido la Ahora demandada y ante la falta de pago de las rentas que se estipuló en el contrato celebrado, es por lo que resulta procedente instaurar demanda de desahucio. Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

722-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ELVIRA GABIÑO CANO. RUBÉN GABIÑO CANO y HAYDE SALDAÑA FLORES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELVIRA HERRERA CARMONA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 390/2021, las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN POSITIVA respecto de una fracción del terreno denominado conocido como "fracción restante" del denominado Tierra Blanca ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 32 metros cuadrados con Margarita Carmona Gaviño. AL SUR mide 32 metros cuadrados con Melquiades Guadalupe Gaviño Cano. AL ORIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Socorro Lozano Domínguez. AL PONIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Zanja Desagadora. Con una superficie de 595.20 m² (quinientos noventa y cinco metros veinte centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene mediante resolución judicial firme se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente como título de propiedad a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad Oficial Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

723-A1.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 102199/05/2020, El C. LUCINA SANDOVAL BALCÁZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CHAPULTEPEC, BARRIO SANTA MARÍA Municipio de SAN MATEO ATENCO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON GUILLERMO ORTEGA. AL SUR: 21.00 MTS Y COLINDA CON MERCED SALAZAR FLORES. AL ORIENTE: 06.30 MTS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA. AL PONIENTE: 06.30 MTS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC. Con una superficie aproximada de: 132.30 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 26 de octubre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

6990.-5, 10 y 16 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 55866/65/2019, El C. JUAN MORALES SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle, camino S/N, Col. Santa María Pipiotepic, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 64.4 metros con Río que viene de Amanalco de Becerra, Al Sur: 74.8 metros con C. Leonardo Alvarado y Ma. Félix García, Al Oriente: 49.9 metros con la C. Gabina García, Al Poniente: 47.0 metros colinda con el C. Marcelino de Paz. Con una superficie aproximada de: 3,312 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 25 de agosto del año 2021.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

7092.- 10, 16 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29396/09/2021, El C. JUAN AMBROSIO ALBERTO y/o JUAN AMBROSIO ALBERTO y/o JUAN AMBROSIO ALBERTA, a través de su albacea MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Ildelfonso Municipio de Ixtlahuaca. Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 90.00 metros con Graciano Reyes (actualmente con Florina Reyes). Al Sur: 90.00 metros con Eleuterio González (actualmente con Ma. Dolores González López). Al Oriente: 50.00 metros con Maximino Matías (actualmente con Juan González López). Al Poniente: 50.00 con Venustiano Guadarrama (actualmente con María Luisa Flores Ferrer). Con una superficie aproximada de: 4,500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, esto porque los colindantes al viento Norte: Graciano Reyes; al sur: Eleuterio González; al oriente: Maximino Matías; al poniente: Venustiano Guadarrama han fallecido y se desconoce al momento el albacea de cada uno de ellos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 09 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7215.- 16 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29394/08/2021, El C. JUAN AMBROSIO ALBERTO y/o JUAN AMBROSIO ALBERTO y/o JUAN AMBROSIO ALBERTA, a través de su albacea MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Ildelfonso Municipio de Ixtlahuaca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 98.00 metros con Palemón Suárez (actualmente con María Elena López Cruz). Al Sur: 48.40 metros con Bartolo Barrios (actualmente con Germán Barrios Pérez). Al Oriente:

91.20 metros con Melesio Flores (actualmente con Isaura Barrios Pérez). Al Poniente: en línea curva: 128.30 metros con Antonio Pastrana y Palemón Suárez (actualmente con María Elena López Cruz y Juan Ambrocio López). Con una superficie aproximada de: 8,022.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, esto porque el colindante al viento Sur: Bartolo Barrios ha fallecido y se desconoce al momento el albacea de la sucesión.- Ixtlahuaca, Estado de México a 09 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7216.- 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **77,565**, volumen **1,865**, de fecha **18 de junio del 2021**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO ESPINOSA MOLINA**, a solicitud de la señora **IRMA VÁZQUEZ CARRO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **LENNIN ESPINOSA VÁZQUEZ, MICHELLE ESPINOSA VÁZQUEZ Y ROLANDO IRAK ESPINOSA VÁZQUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en la citada sucesión, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo el acta de defunción, las actas de nacimiento y el acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

627-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,494 volumen número 1,894 de fecha 08 de octubre del 2021, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REYNA GONZÁLEZ CRUZ**, que otorgó la señora **EDITH BONILLA GONZÁLEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y de presunta heredera en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y acta de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

628-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,591 del volumen número 1,891 de fecha 18 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **COLUMBA RODRÍGUEZ GÓMEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE COLUMBA RODRÍGUEZ Y COLUMBA RODRÍGUEZ DE PÉREZ)**, que otorgaron los

señores JESÚS MARTÍN PÉREZ RODRÍGUEZ, OSCAR VICENTE PÉREZ RODRÍGUEZ, LUIS MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ Y ROXAANA GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

629-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,526 volumen número 1,896 de fecha 12 de octubre del 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CESILIA LEMUS RAMÍREZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE CECILIA LEMUS RAMÍREZ), que otorgó el señor CRUZ NAVA GÓMEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JUANA NAVA LEMUS, CRUZ NAVA LEMUS Y NASDIRA CECILIA NAVA LEMUS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

630-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,567 del volumen número 1,897 de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO DOMÍNGUEZ CRUZ, que otorgó la señora CRISTINA MIRANDA PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRO DOMÍNGUEZ MIRANDA Y CRISTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

631-A1.- 3 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,144**, de fecha **1 de octubre de 2021**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **PAULA PÉREZ RAMÍREZ**, por su propio derecho y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LORETO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, quien fuera cónyuge supérstite del de cujus, así como los señores **ROSA MARÍA, GLORIA, GILBERTO, LIDIA, SILVIA, CONCEPCIÓN y MARCO ANTONIO** todos de apellidos **PÉREZ RAMÍREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS** en la sucesión antes mencionada, reconocieron los gananciales a los que tenía derecho su madre, la señora **LORETO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, y los señores **ROSA MARÍA, GLORIA, GILBERTO, LIDIA, SILVIA, CONCEPCIÓN y MARCO ANTONIO** todos de apellidos **PÉREZ RAMÍREZ**, **REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS** a que tienen derecho, por lo que la señora **PAULA PÉREZ RAMÍREZ**, **ACEPTÓ LA HERENCIA** y fue designada como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **KAREN GUZMAN MENDOZA** y **ULISES UBALDO RODRÍGUEZ HANS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

6971.- 4 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,238**, de fecha **8 de octubre de 2021**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ** y **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS**, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MAXIMINA LÓPEZ MONTALVO**, reconocieron los gananciales a los que tiene derecho su padre, el señor **JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**; los señores **JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ** y **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**, **REPUDIARON** a los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que el señor **JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, **ACEPTÓ LA HERENCIA** y habiendo sido designado también como **ALBACEA**, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ROSA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ** y **ESTEBAN AGUIRRE BAZA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

6971.- 4 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13917, DEL VOLUMEN 257 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MA. INES MARTINEZ MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE INES MARTINEZ MARTINEZ)**, PROMOVIDO POR EL SEÑOR **ANDRES CAMPOS MARTINEZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

7196.- 16 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 20 de octubre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,312" ante mí, el veinte de octubre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de ALEJANDRA JUÁREZ LUNA, que otorgan los señores MARÍA DOLORES LUNA ESQUIVEL también conocida como MA. DOLORES LUNA ESQUIVEL y ROGELIO JUÁREZ TORRES, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

7197.-16 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 7 de septiembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,249", ante mí, el siete de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de ANA MARÍA SUÁREZ LARA, que otorgan los señores Aaron y Angela Betzabeth, ambos de apellidos Sánchez Suárez y Roberto Sánchez Pérez, en su carácter de descendientes directos y cónyuge supérstite, respectivamente y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

7197.-16 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **36,868**, volumen **1390** de fecha **26** de **octubre** del año **2021**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA ESTRADA PASTRANA**, mediante la cual los señores **FLOSELO GALLEGOS BEDOLLA**, **CITLALLI GALLEGOS ESTRADA**, **CUAUHTÉMOC GALLEGOS ESTRADA** y **NIMBE GALLEGOS ESTRADA**, el primero de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 27 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

7203.- 16 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,420 de fecha 08 de noviembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA QUIROZ PAGAZA**, (también conocida como **MARTA QUIROZ PAGAZA**, **MARTHA QUIROZ DE CERVANTES Y MARTHA Q. CERVANTES**, a solicitud del señor **VICENTE CERVANTES MERINO**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento del señor **VICENTE CERVANTES MERINO**; asimismo hago constar

que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

715-A1.- 16 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,063 de fecha 06 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MYRNA SAN JUAN TELLEZ**, a solicitud de los señores **GUSTAVO LOPEZ VAZQUEZ**, **BERENICE**, **MYRNA IVONNE** y **JONATHAN GUSTAVO**, de apellidos **LOPEZ SAN JUAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea directa del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, las actas de nacimiento y acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **GUSTAVO LOPEZ VAZQUEZ**, **BERENICE**, **MYRNA IVONNE** y **JONATHAN GUSTAVO**, de apellidos **LOPEZ SAN JUAN**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

716-A1.- 16 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, Notario Público número veintiuno del Estado de México, hago de su conocimiento que en la escritura pública número **37,958** de fecha **04 de noviembre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión intestamentaria del señor **ALBERTO GUILLERMO VALDES LACARRA**, también conocido como **ALBERTO GUILLERMO VALDES LACARRA**, que otorga la señora **GLORIA MARÍA GRAÑA RIZO PATRÓN** en su calidad de cónyuge supérstite y su hija de nombre **KATYA VALDES GRAÑA**, la señora **GLORIA MARÍA GRAÑA RIZO PATRÓN**, por su propio derecho, repudia a los posibles derechos hereditarios, y la señora **KATYA VALDES GRAÑA**, acepta la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, a **cuatro** de **noviembre** del año **2021**.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.

717-A1.- 16 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, Notario Público número veintiuno del Estado de México, hago de su conocimiento que en la escritura pública número **37,960** de fecha **04 de noviembre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GUILLERMO VALDÉS Y RAMOS**, también conocido como **ALBERTO**

GUILLERMO VALDÉS RAMOS, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA VALDÉS LACARRA**, **MARGARITA ALICIA VALDÉS LACARRA**, **IRIS GABRIELA VALDÉS LACARRA** y **ALBERTO GUILLERMO VALDÉS LACARRA**, (hoy su sucesión), representado por su albacea e hija señora **KATYA VALDES GRAÑA** y **CARLOS RAFAEL VALDÉS LACARRA**, todos en su carácter de herederos; quienes aceptaron la herencia instituida a su favor, y los señores **CARLOS RAFAEL VALDÉS LACARRA** y **ADALBERTO ORTEGA SOLIS** comparecen por su propio derecho, en su carácter de albaceas y ejecutores testamentarios, quienes aceptaron el cargo de albacea y ejecutor testamentario de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, a **04 de noviembre** del año **2021**.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.

718-A1.- 16 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe **LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, Notario Público número veintiuno del Estado de México, hago de su conocimiento que en la escritura pública número **37,959** de fecha **04 de noviembre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA LACARRA ORTEGA**, también conocida como **MARGARITA LACARRA ORTEGA DE VALDÉS**, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA VALDÉS LACARRA**, **MARGARITA ALICIA VALDÉS LACARRA**, **IRIS GABRIELA VALDÉS LACARRA** y **ALBERTO GUILLERMO VALDÉS LACARRA**, (hoy su sucesión), representado por su albacea e hija señora **KATYA VALDES GRAÑA** y **CARLOS RAFAEL VALDÉS LACARRA**, todos en su carácter de herederos; quienes aceptaron la herencia instituida a su favor, y los señores **CARLOS RAFAEL VALDÉS LACARRA** y **ADALBERTO ORTEGA SOLIS** comparecen por su propio derecho, en su carácter de albaceas y ejecutores testamentarios, quienes aceptaron el cargo de albacea y ejecutor testamentario de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, a **04 de noviembre** del año **2021**.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.

719-A1.- 16 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 922, de fecha 27 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMÓN OCEGUERA DEL TORO**, (el "Autor de la Sucesión"), a solicitud de los señores **JORGE EDUARDO OCEGUERA SILVA** y **CAROLINA OCEGUERA SILVA**, ambos en su carácter de coherederos y la segunda de los nombrados, en su carácter de legataria y albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LUZ MARÍA IZAURA SILVA ROSAS**, quien en vida fuera única y universal heredera del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

720-A1.- 16 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 921, de fecha 27 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA ISAURA SILVA ROSAS, a solicitud de los señores JORGE EDUARDO OCEGUERA SILVA y CAROLINA OCEGUERA SILVA, ambos como coherederos y el último de los nombrados en su carácter de legatario de la referida sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 183 DEL ESTADO DE MEXICO.

721-A1.- 16 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2021**, LA C. MARIANA KRACHNAYA ZAMORA VAZQUEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 152, DEL VOLUMEN 462, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 20 DE MARZO DE 1981, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 17, Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO DIECISÉIS DEL RETORNO DE RIVERA DEL FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, Y LS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS DOS CENTÍMETROS, CON CANAL DE SANTA MÓNICA; AL SUR EN DOCE METROS, CON RETORNO DE LA RIVERA; AL ORIENTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE 5; Y AL PONIENTE, EN VEITIÚN METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOTE 3, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL ZAMORA VALENCIA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

642-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **05 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 463, DEL VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO 40, DE LA MANZANA 46 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.00 METROS CUADRADOS, CON LA MEDIDAS Y COLINDACIAS SIGUIENTES AL SUROESTE EN 11.00 M. CON CALLE AGUILAS; AL NOROESTE EN 24.00 M. CON LOTE 41; AL NORESTE 11.00 M. CON ANDADOR Y AL SURESTE EN 24.00 M. CON LOTE 39 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "LAS ARBOLEDAS"; SOCIEDAD ANONIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

643-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 de septiembre de 2021.

EN FECHA **05 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. RAFAEL VELAZQUEZ FONSECA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 849, DEL VOLUMEN 249, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 30 DE JULIO DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", SECCION QUINTA Y SEXTA, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 12.00 METROS CON ANDADOR; AL SURESTE 12.00 METROS CON CALLE GOLONDRINA; NORESTE 30.00 METROS CON LOTE 7 Y AL SUROESTE 30.00 METROS CON LOTE 9, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO FIDUCIARIA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

644-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. LUIS MANUEL AROSTEGUI HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA CRISTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ÉSTA ÚLTIMA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR SU NOMBRE COMO CRISTINA HERNANDEZ DE AROSTEGUI, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2788, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA XXXIV (34 ROMANO), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 18.51 MTS. CON LOTE 14; AL SUR 15.62 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE 12.34 METROS CON CALLE CERVANTES; AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTES 22 Y 21, SUPERFICIE 204.77 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

646-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JESÚS MORALES PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1645 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 517/2020.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S. JA. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 142, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 8.00 M CON LOTE 46.

AL SE: 8.00 M CON CALLE FUENTE DE TRUENO.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 4.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de abril de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

7088.- 10, 16 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE SANCHEZ CARDENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 819 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2007/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 13, MANZANA 26, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 14.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 12.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 28.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. POLONIA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 818 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 819.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2019.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

116-B1.-10, 16 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 419 Volumen 1135 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1992, mediante folio de presentación No. 1254/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,888 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO NOTARIO 161 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA DIVISION DE COPROPIEDAD QUE OTORGAN LOS SEÑORES: SALVADOR ANDRADE SALDAÑA, AGUSTIN VALENCIA BARRERA Y JOSEFINA VAZQUEZ BARRERA ESTABLECIDA RESPECTO AL CONDOMINIO MATERIA DE ESTA ESCRITURA Y EN PAGO DE LOS DERECHOS QUE EN LA MISMA SE REPRESENTAN SE APLICA EN PROPIEDAD EXCLUSIVA AL SEÑOR SALVADOR ANDRADE SALDAÑA LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 VARIANTE "A" IZQUIERDA CON LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN 50%. **LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 VARIANTE "A" IZQUIERDA CON LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE UN 50% SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 2 DE LA MANZANA 10 ASI COMO LAS CONSTRUCCIONES DE LA CASA HABITACION DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 DE LA CALLE AVENIDA ALBATROS DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

PLANTA BAJA: SUPERFICIE: 33.00 M2.

AL NORTE: EN 5.050 M. CON EL AREA JARDINADA.

AL ORIENTE: EN 2.950 M. CON LA MISMA AREA.

AL NORTE: EN 0.925 M. CON LA MISMA AREA.

AL ORIENTE: EN 3.025 M. CON SU PATIO DE SERVICIO.

AL SUR: EN 5.150 M. CON EL DEPARTAMENTO B.

AL PONIENTE: EN 2.875 M. CON EL AREA JARDINADA.

AL SUR: EN 1.625 M. CON LA MISMA AREA.

AL PONIENTE: EN 3.100 M. CON LA MISMA AREA.

ABAJO: EN 33.000 M2. CON EL TERRENO.

ARRIBA: EN 33.000 M2 CON SU PLANTA BAJA.

PLANTA ALTA: SUPERFICIE: 33.00 M2.

AL NORTE: EN 5.850 M. CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.

AL ORIENTE: EN 2.950 M. CON EL MISMO VACIO.

AL NORTE: EN 0.925 M. CON EL MISMO VACIO.

AL ORIENTE: EN 3.025 M. CON LA AZOTEA DE SU PATIO DE SERVICIO.

AL SUR: EN 5.150 M. CON EL DEPARTAMENTO B.

AL PONIENTE: EN 2.075 M. CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA.

AL SUR: EN 1.625 M. CON EL MISMO VACIO.

AL PONIENTE: EN 3.100 M. CON SU MISMO VACIO.

ABAJO: EN 33.000 M2. CON SU PLANTA BAJA.

ARRIBA: EN 33.000 M2. CON SU AZOTEA GENERAL.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

682-A1.-10, 16 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROGELIO MARROQUIN DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1900, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1579/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 4.

AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 6.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJÓZ.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 36.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

121-B1.-16, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 05 de noviembre de 2021.

EDICTO

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN

EXPEDIENTE: EXT/036/2021, A LA C. EMMA CRUZ IBÁÑEZ, PRESIDENTA DEL PATRONATO DE SOPLANDO VIDA, I.A.P., REGISTRO JAP/14/438.

VISTO. Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de extinción de oficio, con número EXT/036/2021 ordenado por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento en términos de los artículos 1, 14 y 124 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Se otorgó Garantía de Audiencia a favor de **Soplando Vida, I.A.P.**, el pasado veintidós de octubre del año en curso, notificando en términos de ley y para tal efecto, a la Presidenta del Patronato, la C. Emma Cruz Ibáñez, quien no se presentó al desahogo de la misma, teniendo por precluido su derecho en términos de ley.

RESULTANDO

- I. Se declara procedente el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción en contra de **Soplando Vida, I.A.P.**, por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la ley.
- II. Toda vez que la institución **Soplando Vida, I.A.P.**, dejó de cumplir con sus obligaciones de ley y que la institución en mención ha sido omisa en la procuración del objeto asistencial para la cual fue creada, lo cual es causal de extinción, plasmada en el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, emitió el acuerdo JAP-205-006-2021, en su Ducentésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de extinción de oficio en contra de la institución.
- III. En razón de que la ciudadana Emma Cruz Ibáñez, Presidenta del Patronato de **Soplando Vida, I.A.P.**, no se presentó a su garantía de audiencia de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se dio por satisfecha su garantía de audiencia.
- IV. Obra en archivos su inventario al año de 2017, un equipo de cómputo Laptop Toshiba P5 con valor registrado de \$17,999.00, así mismo tiene una multa ante el SAT, por no presentar la declaración de transparencia.

V. Que con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el 10 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la búsqueda y localización del domicilio de la institución que obra en el expediente del archivo de la JAPEM, no encontrándola.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: La **extinción de Soplando de Vida, I.A.P.**, con número de registro JAP/14/438, por los motivos y fundamentos legales sustentados en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO: Previa la extinción de **Soplando Vida, I.A.P.**, el Representante Legal o el Presidente del Patronato deberá nombrar un liquidador, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

TERCERO: Practicada la liquidación, y en su caso si hay remanente, lo deberán transmitir a otra Institución o Instituciones de Asistencia Privada (I.A.P.) con fines análogos con registro en el Estado de México; a efecto de dar cumplimiento con sus estatutos sociales en el apartado "*De la Disolución y Liquidación*", en su *Cláusula Trigésima Segunda*, así como, cumplir con demás disposiciones jurídicas de las que deriven obligaciones del procedimiento, no obstante, se deja a salvo los derechos de terceros.

QUINTO: Se hace saber a la ciudadana Emma Cruz Ibáñez, Presidenta del Patronato de Soplando Vida, I.A.P., que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para hacer valer Recurso de Inconformidad, ante la propia Junta de Asistencia Privada del Estado de México o acudir en Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO: Se notifica que transcurrido el término de ley, y una vez que la presente resolución cause ejecutoria se deberá protocolizar la presente resolución y realizar los trámites necesarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Sistema de Administración Tributaria con el objeto de formalizar la presente extinción.

SÉPTIMO: Decretada la presente resolución deberán abstenerse de utilizar las siglas I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) en cualquier actividad que llegaran a realizar.

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese como expediente totalmente concluido.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió la Suplente del Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 22 inciso b) fracción II y 24 fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y 37 de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

7200.- 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 5 de noviembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/039/2021, AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA UN AMOR TAN GRANDE A LOS NIÑOS, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/097/096

CONSIDERANDO

Que la institución denominada UN AMOR TAN GRANDE A LOS NIÑOS, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual fue creada, infringiendo lo establecido en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-206-008-2021, emitido en la Ducentésima Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones en las que ha incurrido la institución con antelación mencionada, aunado a que se encuentra desaparecida la Institución denominada **UN AMOR TAN GRANDE A LOS NIÑOS, I.A.P.**, por lo que, en términos de lo que se establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** inserta en el **Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio**, con número de expediente EXT/039/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/097/096, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **DIEZ HORAS** del día **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica de la institución, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México, o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de Asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma con fundamento en lo establecido por el artículo 22 Inciso B) fracción II y 24 Fracción IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, artículo 8 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y el artículo 37 de Los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

7200.- 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 02 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 30 de octubre del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

7201.- 16 noviembre.